SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses.................. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Corneos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde-



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, IN Por un año..... 220 Por un mes...... 30 ULTRAMAR.... Por tres meses..... 90 Por tres meses...... 72 EXTRANJERO.... Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACE

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importanté salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA..

Exposicion A S. M. SEÑORA:

Por Real decreto de 15 de Julio de 1847 tuvo á bien V. M. fijar el cuadro de organizacion del Estado Mayor general del ejército, disponiendo se compusiese de 70 Tenientes Generales, 102 Mariscales de Campo, y 144 Brigadieres, cuyo cuadro debia servir en tiempo de paz para fijar las verdaderas vacantes; de modo que cuando el número de Oficiales Generales existente en cada clase excediese del doble del respectivamente marcado, solo se proveyese una de cada tres vacantes; y cuando el número de los excedentes fuese menor del doble, una de cada dos.

Por otro Real decreto, expedido en 5 de Setiembre de 1854, creyó V. M. conveniente que, en tanto que no se fijase por medio de una ley el número y composicion del cuadro del Estado Mayor general del ejército, no se proveyese en las clases de Oficiales Generales más que una plaza por cada tres vacantes que

Estas prudentes y acertadas disposiciones han reducido notablemente el cuadro del Estado Mayor general en las dos clases de Tenientes Generales y Mariscales de Campo, pues solo se compone en el dia de 60 de los primeros y 130 de los segundos.

La composicion del Estado Mayor general es de tal importancia, y afecta tan esencialmente á la organizacion del ejército, así en el punto capital de los ascensos, como en todos los demás, que no puede ménos de ser objeto

de una ley. En el dia, la única disposicion que lo fija v determina es la del Real decreto de 15 de Julio de 1847, cuyo número es superior al que señala el proyecto de ley de ascensos militares; v en la suposicion de que el fijado en este fuese el más adecuado á la actual organizacion del ejército y á las necesidades del servicio, siempre resultaria que, tomando por punto de comparacion el cuadro de 1847, el número de Tenientes Generales existentes en el dia sería muy inferior, y el de Mariscales de Campo menor del doble al que aquel marcaba; y aun tomando por base el cuadro del proyecto de ley de ascensos militares, todavía aparece que en la primera de las dos clases citadas se está ya cási en el límite marcado, y que la segunda se

encuentra reducida á ménos del doble. No sería, por lo mismo, justo seguir aplicando en todo su rigor á las clases de Tenientes Generales y Mariscales de Campo el principio que la necesidad impuso en 1854 al determinarse que solo se proveyese una de cada tres vacantes; ántes, al contrario, parece que es llegado el caso de adoptar el medio prescrito en el referido Real decreto de 15 de Julio de 1817, pues de otro modo se perjudicaria á las clases del ejército en general, privándolas, por la paralizacion de las escalas en su parte superior, de los ascensos á que legítimamente

Así, pues, no vacila el que suscribe en proponer á V. M. que, provisionalmente y hasta que se fije por medio de una lev el cuadro orgánico del Estado Mayor general del ejército, se provean en las clases de Tenientes Generales y Mariscales de Campo una de cada dos vacantes que ocurran.

Con esta medida, Señora, considera el Ministro que suscribe haber encontrado la justa conciliacion que debe reinar entre los intereses del ejército, los de la buena organizacion militar, y los del servicio del Estado; y cree al mismo tiempo dejar satisfecho hasta el límite posible el constante anhelo de V. M. por mejorar la suerte de los que consagran su existencia á la defensa del Trono en la noble y honrosa profesion de las armas.

 Λ poyado en estas razones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Junio de 1863.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M. JOSÉ DE LA CONCHA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. En tanto que se fije por

medio de una ley el nútaero y composicion del cuadro del Estado Mayor general del ejército, se proveerán en las clases de Tenientes Generales y Mariscales de Campo una de cada dos vacantes que ocurran, quedando subsistente para los Brigadieres lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Setiembre de 1854.

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, JOSÉ DE LA CONCHA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Encargado accidentalmente de este Ministerio, y no estando lejano el dia de la terminacion del actual Congreso, y por consiguiente el de unas elecciones generales, haré á V. S., de acuerdo con el Conseio de Ministros, algunas advertencias preliminares sobre este grave asunto, conformes con el sistema adoptado desde un principio por el Gobierno.

Estas observaciones se han hecho de indispensable y perentoria necesidad, desde el momento en que los ánimos impacientes, anticipando el tiempo y los sucesos, han comenzado á remover en lamentable confusion cosas y personas. En su virtud, y para que sirva á V. S. al ménos de punto de partida para su ulterior conducta, debo decirle lo siguiente:

4.º El Gobierno respetará fielmente la plena y libérrima voluntad de los electores, y se abstendrá de imponerles candidato alguno. La mision y el deber de los Gobernadores consistirán esencialmente en acomodar su conducta á este propósito, en procurar conocer la verdadera situacion de cada distrito electoral, y en hacer al mismo tiempo que los distritos electorales comprendan los principios liberales y los sentimientos conciliadores del Gobierno.

2.º El Gobierno no abusará de sus facultades para atraerse voluntades que no sean suvas; pero confia en que la mayoría de ellas le será propicia, para elegir un nuevo Congreso que le ayude á la importante obra de gobernar y administrar con provecho del Trono, del país y de las instituciones.

En este concepto, pues, habrá de entender V. S., que ninguna medida administrativa que se haya adoptado ó que se adopte; que ningun nombramiento ó separacion de empleados que haya reclamado ó pueda reclamar el servicio público, deberá tomarse como signo de favor ó parcialidad hácia ningun partido, y ménos aun hácia ninguna clase de banderías ni de personas.

V. S. arreglará asimismo su conducta á este criterio, y es seguro que por medio de ella conquistará al Gobierno mayor y más segura fuerza que la que pudieran prestarle disposiciones violentas é injustificables demasías.

3.º El Gobierno, cuando la oportunidad llegue, aceptará los candidatos á la Diputacion que en más alto grado reunan dos esenciales condiciones; la de gozar de prestigio y simpatías en sus respectivos distritos; y la de profesar los principios de órden y de libertad que el Gobierno profesa.

Para que el Gobierno no camine á oscuras y como á tientas en tan dificil senda, y sí con luz clara y con segura guia, para que el resultado de las elecciones pueda corresponder á su profundo y patriótico deseo, V. S. le ilustrará con cuantos datos y observaciones juzgue necesarios ó convenientes.—El Gobierno no puede ni debe terciar en la contienda electoral para luchar como luchan los candidatos entre sí; pero tampoco debe ni puede permanecer frio é impasible espectador del acto que más influye en el porvenir

Los pueblos, por tanto, deben de antemano saber cuáles son la significación y las tendencias de los candidatos favorables y contrarios á la situacion presente; circunstancia necesaria para no cometer error, cuando hayan de manifestar en los colegios electorales su aprobacion ó su censura á la política eminentemente conservadora y eminentemente liberal del actual Gobierno.

Y para que no vuelvan á suscitarse dudas ni recelos sobre el carácter de esta política, para que nádie pueda abrigar ni aun fingir desconfianzas infundadas, es indispensable que de una vez para siempre se fije el límite que separa á los amigos y á los adversarios del Gobierno.

Una política conservadora excluye todo elemento de revolucion y desórden, como una política liberal excluye todo elemento de reaccion y retroceso. Por eso, el lema de *orden* y *libertad* que el Gobierno escribe en su bandera.-- La historia de las revoluciones va por lo comun fatalmente unida á la historia de las reacciones, como la pena sigue á la culpa; y no es esta por cierto la sazon más oportuna para' volver con amor la cara á reacciones absurdas ó imposibles. Aun hierve en la memoria el recuerdo de los peligros que el Trono y la libertad corrieron en época reciente, y sería pecado imperdonable no prever ni conjurar otros mayores.

Los que no profesen estos principios y doctrinas, los que no estén plena y sinceramente identificados con ellos, no pueden estar al lado del Ministerio en el próximo certámen electoral, cualquiera que sea el orígen de donde procedan, cualquiera que sea la denominacion con que se cubran.

4.º En vista de estas consideraciones generales á

que me limito hoy, y miéntras llega la ocasion opo:á los pueblos, penétrese V. S. de que tiene una grande empresa que llevar á cabo con honra suya y para bien de la patria. Los Gobernadores son el reflejo del poder supremo; y cuando ejercen sus extensas atribuciones con justicia y con equidad, con tino y con prudencia, arrastran suavemente las voluntades, y procuran fáciles triunfos al Gobierno. Sea V. S., pues, el padre de los pueblos que rige y administra, y la gratitud le proporcionará en las elecciones una victoria, que nunca es buena ni segura por malas artes alcanzada.

En otra ocasion concretaré más las instrucciones que habré de comunicarle, y descenderé á otros pormenores y detalles segun lo vayan requiriendo las circunstancias. Entre tanto no pierda V. S. de vista esta inmensa cuestion, de cuya buena ó mala preparacion, de cuyo bueno ó mal resultado dependen altísimos intereses, y ponga constantemente en mi conocimiento cuanto á ella pueda más ó ménos esencialmente referirse.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1863.

MIRAFLORES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

REAL ÓRDEN.

Ha llamado la atencion de este Ministerio el número considerable de solicitudes elevadas por los funcionarios del órden judicial con el fin de obtener licencia para atender al restablecimiento de su salud, por término algunas de ellas superior al que permiten conceder las disposiciones vigentes, muchas con justificación vaga é indeterminada, y las más, segun la época en que despues de concedida la licencia se usa de ella, con una anticipación que hace dudosa su necesidad. Este abuso, grave de suyo en la administracion de justicia por los perjuicios que ocasiona el tener que conocer de los asuntos, aunque sea por breve plazo, los sustitutos de los Jueces de primera instancia y Abogados y Promotores fiscales, se hace más considerable por el gravámen que sufre el Erario con el abono de los sueldes que aquellos devengan durante la ausencia de los propietarios; y á fin de evitarlo en cuanto sea posible. la Reina (Q. D. G.), teniendo presente lo dispuesto sobre este particular en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1855, se ha servido mandar:

Que no tengan curso en este Ministerio las exposiciones de los funcionarios del órden judicial que en solicitud de licencia para restablecer su salud no vengan por conducto de sus superiores:

Que V... no lo dé tampoco á las que se le dirijan por término superior al que permite conceder el referido Real decreto, ó no acompañen la competente justificacion de su necesidad;

Y que, aun reuniendo estos requisitos, instruva V... expediente en la forma oportuna para cerciorarse de la causa que la motiva; y solo cuando lo haya conseguido, remita V... á este Ministerio la exposicion con su informe, manifestando la certeza que haya adquirido de las causas alegadas, y si el uso de la licencia puede ocasionar perjuicio á la administracion de justicia, ya por la gravedad de los negocios pendientes ó por la inoportunidad de la ausencia del Juez ó Promotor fiscal, en razon á encontrarse fuera del partido sus sustitutos, ó no tenerlos en condiciones de aptitud para reemplazarles.

Por último, es la voluntad de S. M. que, sin perjuicio de lo dispuesto al final del art. 2.º del mencionado Real decreto, los que obtuvieren licencia deban por ahora empezar á usar de ella dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la concesion; y en caso de no verificarlo, quede esta sin

De Real órden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 25 de Junio de 4863.

Sr. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

----MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Con fecha 23 de Mayo se dijo por la Direccion general de lo Contencioso á los Fiscales de Rentas lo siguiente:

«El Ministerio fiscal, en los negocios judiciales, es la voz y la representacion del Gobierno, defensor de los intereses públicos. Para que esta defensa sea eficaz, necesario es que todos los miembros que componen dicho Ministerio tiendan á un mismo fin y estén animados por un mismo pensamiento, que debe ser la accion y el pensamiento del Gobierno, comunicado por él á los Fiscales supremos, y trasmitido por estos sin interrupcion hasta el último de sus subordinados. Para que así se verifique, es preciso que estos reciban de aquellos las inspiraciones, obren con su acuerdo y les suministren todos los datos que la direccion superior exige: cualquiera cosa de estas que deje de hacerse rompe la unidad de pensamiento y accion. Fundadas están en estos principios las disposiciones que establecen la dependencia de los Promotores fiscales y Fiscales de Rentas de los Fiscales de las Audiencias, y la de estos del Tribunal Supremo; y nada habria que decir á V. si no hubiese más negocios de interés público que los que se ventilan en dichos Juzgados y Tribunales; pero

hay otros de grande importancia sometidos á las Subtuna de que el Gobierno dirija solemnemente su voz | delegaciones, y en último término al Tribunal Mayor de Cuentas, y para ellos deben regir los mismos principios como dirigidos á un mismo fin. Es indudable que el Fiscal del Tribunal Mayor de Cuentas representa en él los intereses de la Hacienda, y lo es, por tanto, que los Fiscales de las Subdelegaciones de Rentas deben estarle subordinados en los asuntos de su peculiar incumbencia, porque sin este requisito la accion pública no puede ser en ellos tan desembarazada y armónica como conviene.

Convencida de esta verdad, la Direccion de lo Contencioso se cree en el deber de encargar á V. que así como en los negocios que se deciden en las Audiencias reconoce V. como Jefes á sus Fiscales, le suministra los datos y recibe sus órdenes, así en los de la competencia del Tribunal Mayor de Cuentas debe consultar, cuando lo crea preciso, al Fiscal del mismo, cumpliendo sus disposiciones y facilitándole las noticias que le pida.»

Y à fin de que el cumplimiento de la expresada órden circular se revista de un carácter más obligatorio y determinado, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobarla, de conformidad con lo propuesto por V. I. con fecha 8 del actual; quedando por consiguiente establecida la dependencia de los Promotores fiscales de Hacienda, que han sustituido á los titulados de Rentas, de ese Ministerio fiscal, al que deberán auxiliar en el desempeño de su importante cargo, evacuando los informes que por él se pidan, y cumpliendo las órdenes que del mismo procedan. Al mismo tiempo se ha servido S. M. autorizar á V. I. para que dirija á los Promotores fiscales de Hacienda la circular cuya minuta acompañaba á la comunicacion de la fecha citada, dándoles instrucciones convenientes para activar y esclarecer el curso de los expedientes de reintegros y alcances.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1863.

SIERRA.

Sr. Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo Sr.: En vista del expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Barcelona, á instancia de D. Salvador Matas, con objeto de conducir aguas potables que posee en terreno de su propiedad, término municipal de Horta, al pueblo de San Andrés del Palomar, y de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto autorizar al referido D. Salvador Matas para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda conducir subterráneamente dichas aguas al pueblo de San Andrés bajo las condiciones siguientes:

1. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto formado por el Director de caminos vecinales Don Raimundo Reventos, unido al expediente, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª La mina que atraviesa la riera de Horta, desde el pozo hasta el primer registro de la heredad de D. Felipe Martinez Davalillo, será meramente de conduccion, y á fin de que no absorba cantidad alguna de agua, se revestirá de fábrica hecha con mezcla hidráulica.

3. La cañería será tambien solo de conduccion, y de ninguna manera absorbente, cuidando de que al abrir las zanjas para su colocación no se cause perjuicio á los edificios, ni se impida el tránsito de los carruajes; dejando el suelo, despues de practicadas las obras, en el mismo ser y estado en que hoy se en-

4.ª Quedará obligado el recurrente á la reparacion de cualquier dano que se advierta en el camino, por rotura de la cañería ó filtraciones de las aguas

5. Las tierras de las zanjas se colocarán otra vez en ellas, apisonando el terreno y extrayendo las que sobren fuera del camino y de la riera, para no impe-

dir el libre curso de las aguas de esta última. 6.ª Las filtraciones en las arquetas de registro se dirigirán fuera del camino y de la riera, a fin de que no se destruya el piso de las mismas.

7.4 El concesionario tendrá la obligacion de mantener expedita la via pública, no perjudicándola con estas obras; siendo de su cuenta la ejecucion de las necesarias para evitar tales perjuicios, á cuyo efecto podrán requerirle los Ayuntamientos de Horta y San Andrés del Palomar.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencie y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1863.

MORENO LOPEZ

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO. 20 Junio. Promoviendo á guardia marina de primera clase al de segunda D. Pedro del Castillo y Westerling. Id. id. Relevando de la Capitanía del puerto de Por-man al Alférez de fragata graduado D. José Pascual y Du-

Id. id. Concediendo ingreso en la escala de reserva al Teniente de infantería de Marina D. Santos Ronco y

Lago.
Id. id. Idem id. al Alférez de fragata graduado D. Miguel Ballesteros y Esbert.

22 id. Autorizando para pasar al extranjero al Capitan de navío graduado y retirado D. Federico Urzais v

GUARDA-COSTAS.

Las escampavias Renidora y Serpiente, del apostadero de Algeciras, aprehendieron en la madrugada del 17 del actual sobre los arrecifes de Cala-Parra una barquilla con seis bultos de tabaco; y la nombrada Centella, del referido apostadero, apresó tambien en la misma noche en aguas de aquella bahía dos botes, uno con nueve bultos y otro con siete del expresado artículo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Junio de 1863, en los autos seguidos en la Alcaldía mayor de San Cris-tóbal y en la Sala primera de la Real Audiencia de la Habana por Doña Trinidad Diaz, hoy viuda de D. Mateo Villacevallos, con la sociedad de Seguros mutuos contra incendios, titulada El Iris, sobre pago de 8.000 ps. pro-cedentes de un siniestro, pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por la Sociedad contra la sentencia de vista pronunciada por la referida Sala, compuesta de cinco Magistrados:

Resultando que Doña Trinidad Diaz, mujer de D. Mateo Villacevallos, prévia licencia concedida a la misma por la Autoridad competente, abrió en 18 de Mayo de 1860 un café y tienda mista de víveres, calificada como de primera clase, la cual aseguró por valor de 8.000 ps. en la sociedad El Iris, interviniendo en el contrato por esta el Subdirector D. Andrés Contreras y el socio Don Juan Villa, en cuya virtud se expidió á favor de la Diaz la oportuna póliza de seguro en 10 de Setiembre de dicho año y abonó aquella 20 ps. por las cargas so-

Resultando que consumido por un incendio el esta-blecimiento en la madrugada del 15 de Octubre del referido año de 1860, la Diaz, con arreglo á lo dispuesto en los estatutos de la sociedad aseguradora, declaró el si-niestro ante el Comisario de policía, y entregó al Subdirector de aquella, certificacion de la declaracion; y que formadas diligencias con motivo del suceso se dicto por el Alcalde mayor auto de sobreseimiento; que fué confirmado por la Sala primera de la Real Audiencia:

Resultando que á nombre y con poder otorgado por Doña Trinidad Diaz, asistida de su esposo D. Mateo Villacevallos, se dedujo demanda para que se condenase á la sociedad El Iris á satisfacerla el importe del síniestro

conforme á la póliza del seguro: Resultando que el Director de la Sociedad se opuso á la demanda, alegando, entre otras razones, que la ase-guración hecha por la demandante fué maliciosa, y por lo tanto ineficaz, porque al contratar la sociedad el segunto en cuestion, ignoraba que Doña Trinidad Diaz estaba casada con D. Mateo Villacevallos, el cual tampoco podia contratar por hallarse declarado en quiebra: que, además de este fraude, hubo el de suponerse existencia de efectos en el establecimiento por valor de 8.000 ps.; y que, aun prescindiendo de esto, la Sociedad, segun los estatutos, solo garantizaba y respondia de los daños materiales producidos por el incendio debi-

damente acreditados: Resultando que recibido el pleito á prueba y practicadas las propuestas por las partes, el Alcalde mayor dictó sentencia, que fué revocada por la que pronuncio la referida Sala de la Audiencia en 4 de julio de 1862, y en la cual se condenó al Director de la Sociedad El Iris al pago dentro de quinto dia de los 8.000 ps. en que, conforme á la poliza, se fijó el precio del establecimiento para el caso de su abono si acontecia algun siniestro de los previstos en el contrato del seguro, prévia deduccion del precio de los objetos salvados, dejando á salvo al Director los derechos que creyere asistirle para que los hiciera valer contra el Subdirector D. Andrés Contreras y socio Don Juan Villa, si viere convenirle;

Y resultando que contra dicha sentencia interpuso recurso de casacion el Director de la Sociedad por resultar infringidas en su concepto:

El artículo 5.º del Código de Comercio por atribuirse eficacia al contrato mercantil celebrado por la demandante que, como mujer casada, no podia ejercer actos de esa naturaleza sin llenarse los requisitos establecidos por el mismo artículo.

El art. 14 de los estatutos de la Sociedad, puesto que se imponia á esta la obligacion de pagar 8.000 ps. en virtud de un contrato en que ocultó su estado la deman-La ley 55 de Toro, que declara la nulidad de todo con-

trato que durante el matrimonio hiciere la mujer casada sin licencia de su marido El último párrafo del art. 20 de los indicados estatutos, segun el que todo asegurado que por reticencia ó falsa declaración en el acta de adhesión hubiere inducido en

error á la Sociedad, pierde el derecho á la indemniza-Los artículos 8.º y 27 de los mismos estatutos, que establecen que la Compañia no responde mas que de los daños materiales causados por el incendio del objeto asegurado, debidamente acreditados:

El dogma de moralidad y justicia que prohibe convertir en provecho propio el fraude con que se ha obrado: La ley 2., tít. 16, libro 11 de la Novísima Recopilacion, que previene que en las sentencias se atienda antes que á todo á la verdad probada en el proceso;

Y el art. 54 de los referidos estatutos, que obliga á la compañía y á los que tratasen con ella á someter todas sus cuestiones al juicio de arbitradores amigables com-Vistos en esta Sala de Indias:

Considerando que la invocacion del Código de Comercio en contra de fallos dictados por la jurisdiccion ordinaria sobre asuntos integramente sometidos á la legislacion comun, carece completamente de oportunidad: que tambien adolece de este mismo defecto la cita que se hace por el recurrente de la ley 2.2, tít. 16, libro 11 de la Novisima Recopilacion, puesto que no existe ni la menor analogia entre el caso de autos y los que designa la indicada ley; y que asimismo es inoportuna para un re-curso de casacion la enunciativa que hace el recurrente de dogmas abstractos de moralidad y justicia, pues en tales recursos, lo que importa son las leyes del caso y la verdadera jurisprudencia, que es donde concretamente se hallarán dichos dogmas:

Considerando que la ejecutoria no ha infringido la ley 55 de Toro, pues si bien ha reconocido la eficacia de un contrato celebrado por una mujer casada, ha sido por resultar que en este contrato intervino y consintió de lleno el marido de la interesada, intervencion y consentimiento que tienen la significacion y valor de la licencia marital ordenada por la mencionada ley:

Considerando que Doña Trinidad Diaz, al tiempo del contrato, era conocida del Subdirector y socio del Iris, que funcionaron en su celebracion y redaccion, á los cuales les constaba el estado de aquella, tanto por el expresado conocimiento, cuanto por haberse entendido para el arreglo del asunto con el marido, y por lo mismo seria infundado sostener que aquella habia ocultado su estado; y que el Tribunal à quò, en uso de un derecho que le compete, ha sentado que no hubo semejante ocultacion, despues de lo cual es forzoso concluir que falta el supuesto de donde ha partido la Sociedad para demostrar que la ejecutoria era contraria al art. 14 de sus estatutos, que reprueba la ocultacion, y al párrafo último del art. 20, donde se marca como pena la pérdida abso-

luta del derecho de indemnizacion: Considerando que tampoco es contraria la ejecutoria a los artículos 8.º y 27 de los propios estatutos, porque

si estos previenen que la Sociedad no responde más que I de los daños acreditados debidamente, y en cuanto no excedan del máximum fijado en la póliza, tampoco la sentencia se sale de este máximum, y antes bien le concede con ciertas deducciones; deducciones con las cuales halla por la restante suma debidamente acreditados los daños; siendo este un punto de apreciacion que forzosamente debe aceptarse

Considerando, por fin, que la ejecutoria no es con-traria al art. 54 de los mencionados estatutos, porque si este prescribe el juicio de arbitradores, tambien es cierto que ninguna de las partes ha reclamado durante el pleito semejante procedimiento, y ántes bien puede sostenerse que le renunciaron por el hecho de haber sometido sus diferencias sin la menor objecion ni reserva á los trámites completos de un juicio formal; Fallamos que debemos declarar y declaramos no ha-

ber lugar al recurso de casacion interpuesto por el Director de la Sociedad de Seguros mútuos contra incendios, titulada El Iris, á la que condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad depositada para su interposicion, la cual se distribuirá con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel Garcia de la Cotera.-Miguel de Nájera Mencos.-José Portilla.-Manuel Ortiz de Zúñiga-Joaquin Melchor y Pinazo.-Anselmo de Urra.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Exemo. é Ilmo. Sr. D. Sebastian Gonzalez Nandin, Presidente de la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, de que yo el Escribano de Cúmara habilitado certifico.

Madrid 20 de Junio de 1863.—Rogelio Montes.

Obras de la nueva Casa de Moneda.

MES DE MAYO DE 1863.

Relacion de los trabajos ejecutados en el expresado mes en toda clase de obra, y de las cantidades satisfechas durante el mismo.

	NUMBRO PESO		METROS		
CLASE DE OBRA.	de piezas.	en kilógramos.	lineales.	superficiales.	cúbicos.
Contrata de D. José Ahascal, aprobada por Real órden de 25 de Junio de 1861.		*******			
albañilería.					
Techos de cañizo	••		••	388,187 194,093	••
PIRTURA.					
Pintado de bastidores con cercos en las ven- tanas de los talleres	15 40		:: ::	••	••
HERRAJE.					
Herraje detallado en el presupuesto por valor de 3.900 rs. vn. Idem presupuestado y no detallado por valor de 248 rs.					
Contrata de hierros de los Sres. Portilla he ma- nos y White, aprobada por Real órden de 19 de Octubre de 1861.					
Colocados cuadradillos para cielos-rasos	137	1.700,101			••
Idem ganchos de id. para id	290 74	284,796	• • •		• •
Idem sobreganchos de id. para id Idem de alambre de los números 9 y 18 para	/1	40,947	• •		• •
cielos-rasos	••	25,304		٠,	••
Idem canalones anchos para talleres, de to- das dimensiones	95	6.926,697		••	• •
talleres	28	5.158,559		l	
Idem rejas de medio punto para ventanas	2	490,457			• •
Idem escuadras para correas, de todas dimen-	406	1.813,225			
siones Idem dos hileras, dos péndolas y dos limas para el acometimiento del pasillo del regis-		1.010,440	••	••	
tro de operarios	6	154,129			
Idem codillos de canalon para id Idem piés lineales de crestería para las case-	2	44,627		• • •	
tas del patio principal	164		45,69		

Seccion permanente.

Los operarios que la componen han quedado reducidos á un corto número, y se han ocupado en trasladar materiales á otro local, recorrer el empizarrado, mudar las maderas y carpintería de taller de un punto á otro y en la limpia de pavimentos y talleres.

CANTIDADES SATISFECHAS.	Rs. vn. cénts.
Pagado á D. José Abascal por su contrata segun la obra ejecutada	14.513,55 80.222,98 11.194,34 299,75 5.050
Total	111.280,62

CANTIDADES RECIBIDAS.

Existencia en fin de Abril.....

mientos de la Junta, con inclusion de la

de esta corte, se compromete á cumplirlas y á sa-

De la Tesorería Central para los estableci-

Reales vellon.

349.909,88

madrid o de Junio de 1603. El Arquitecto di ector, 11	_
Junta general de Beneficencia del Reino.	l
ESTADO del alta y baja que han tenido los acogidos en los establecimientos que dependen de la misma en el mes de Mayo próximo pasado, con expresion de las cantidades que se han recibido y distribuido durante el expresado mes.	

des que se han recibido y distribuido durante el sado mes.		mensualidad de Abril de la pension de Jesús Nazareno	178.569
HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN, DESTI-		Total rs. vn	528,478,88
NADO Á HOMBRES INCURABLES.		CANTIDADES DISTRIBUIDAS.	
Existentes en fin de Abril	233	Entregade al hospital de Nuestra Señora del Cármen	3 2 .727,56 31.138,75
Total	243	Idem á la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés	26.615,18
Han fallecido		Idem al hospital de la Princesa Idem al Colegio de Desamparados, á cargo en Madrid de la Excma. Sra. Vizcondesa	51.783,31
	14	de Jorvalán	4.166
Existentes	229	beres de este mes	1.000
HOSPITAL DE JESÚS NAZARENO PARA MUJERES IMPE- DIDAS É INCURABLES.		Total rs. vn	147.430,80
		resúmen.	
Existentes en fin de Abril	221 6	Importa lo recibido	528.478,88 447.430,80
Total	227	Existencia en fin de Mayo	381.048,08
Han fallecido	8	Madrid 20 de Junio de 1863.—El Secret dor, Fermin Canella.—El Depositario, Leop	ario-Conta- oldo Suit y
Existentes	219	Aguero. = V. B. = El Vicepresidente, Sanz.	``

symbo dauch many	8	dor, termin Canella.—El Depositario, Leopoldo Suit y
Existentes	219	Agüero. = V. B. = El Vicepresidente, Sanz.
CASA DE DEMENTES DE SANTA ISABEL EN LEGANES.		ANUNCIOS OFICIALES.
Existentes en fin de Abril	171	Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.
Han fallecido	175 5	El dia 31 de Julio próximo, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar subasta pública en la Casa de Moneda de esta corte, y en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 8 del acual, para la venta del hierro
Existentes	170	inútil y un cuerpo de volante de bronce, existente en di- cho establecimiento, con arreglo á los dos pliegos de con- diciones que estarán de manifiesto en la referida Casa y
HOSPITAL DE LA PRINCESA.		bajo los tipos minimos admisibles de 3 rs. 60 cénts. cada libra de bronce, y 6 rs. 60 cénts. por arroba de hierro.
Existentes en fin de Abril	283 316	Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de documentos que acrediten haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 2.000 rs.
• Total	599	para posturar el cuerpo de volante y 200 para el hierro, sujetándose en cuanto á lo demás al modelo que va in-
Han fallecido		serto à continuacion. Madrid 22 de Junio de 1863.—El Director general, José Gener.
· · · · ·	355	Modelo de proposicion.
Existentes	244	El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la enajenacion de un cuerpo de volante de bronce inútil, y 639 arrobas de hierro existentes en la Casa de Mo-
STATE OF MOTO PUBLICIO DE WAT PROSA		matri, j vov at toward and and and and and and

REAL COLEGIO REFUGIO DE VALENCIA.		neda de esta corte, se compromete à cumplirlas y à sa-
Existentes en fin de Abril	18	tisfacer la suma de por libra de bronce ó por arro- ba de hierro (expresado por letra). (Domicilio, fecha y firma.)
Total	18	Direccion general del Registro de la Propiedad.
Han salido		Seccion 3.
Existentes	18	Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros, de cuarta clase, con fianza de 7.000 reales, en el territorio de la Audiencia de Cáceres, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que as-
HOSPITAL DEL REY EN TOLEDO PARA DECRÉPITOS, IM- PEDIDOS Y CIEGOS DE ÁMBOS SEXOS.		piren á él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 dias siguientes á la
Existentes en fin de Abril	100	publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes do- cumentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha

Han fallecido.....

Han salido á su instancia.....

Total....

Existentes

Antonio Romero Ortiz. Direccion general de Obras públicas.

Madrid 25 de Junio de 1863.—El Director general,

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 7

del próximo mes de Agosto , á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de union entre el 2.º y 3.º de la carretera de segundo órden de la Coruña á la Guardia, cuyo presupuesto asciende á 580.354,36 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 29.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el docu-mento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los

licitadores siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 17 de Junio de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio último , y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de union entre el 2.º y 3.º de la carretera de la Coruña á la Guardia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de

las mismas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se ex-prese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 de Julio último, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de variacion del trozo 5.º de la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo y parte de la misma que tuvo á su cargo el contratista D. Luis Eguilaz, en la provincia de Avila, cuvo presupuesto asciende á la cantidad de 545.623,68 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 27.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvie ren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 17 de Junio de 1863.—El Director general de

Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de. .., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación del trozo 5.º de la carretera de primer órden de Villacastín á Vigo y parte de la misma que tuvo á su cargo el contratista D. Luis Eguilaz, en Avila, se compromete á tomar á su cargo la conssados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 14 de Fe brero del presente año, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Luco por la carretera de primer órden de Zaragoza á Teruel, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 28.431,10 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 17 de Junio de 1863.—El Director general de

Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesia de Luco por la carretera de primer órden de Zaragoza á Teruel en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese leterminadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorcría de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida quidaciones.

Nombre de los interesados,

DIÓCESIS DE ASTORGA. 104470 D. Ignacio Alvarez.

104171 D. Secundino Alonso de Ozalla.

DIÓCESIS DE BÚRGOS.

DIÓCESIS DE CÓRDOBA.

104472 D. Alfonso Cabrera. 104473 D. Francisco Martos. Nembres de los interesados.

DIÓCESIS DE JAEN. 101474 D. Manuel Segundo Jurado. D. Juan José de Luna.

101475 D. Antonio Moya. D. Fernando Moya D. Andrés Félix Márco. D. José Antonio Moscoso. D. Juan Madariaga. 104480

Número

de sali-la de las li-

quidacio-

nes.

D. Manuel Melero. D. Luis Martinez. D. Francisco Manjon D. Manuel Félix Mesa. 104484

D. Ildefonso Molina y Solis. D. Tomás Marin.

101487 D. Francisco Martinez. Luis de la Mota Hidalgo. 104489 Manuel de Parra.

104490 D. José Navarro. 104491

D. Miguel Prieto. 104492 D. Juan Ramon Ruiz. D. Francisco Ruiz.

D. Francisco Robles. 104495 D. Juan Francisco Roldan. 104196 D. Jacinto Ruiz. 101197 D. Manuel Rus y Lara. 104498 D. Juan Vizcaino

DIÓCESIS DE SEGOVIA. 101499 D. José Miguel Yagüe.

Madrid 9 de Junio de 1863.-El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V. B. =El Director general Presidente,

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez à tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifes tar el número de salida de sus respectivas liquidaciones,

Número de salida de las li-Nombres de los interesados. nes.

DIÓCESIS DE BARCELONA. 104500 D. Juan Ferrer.

DIÓCESIS DE JACA. 103501 D. Joaquin Irigoyen. DIÓCESIS DE SEVILLA. 104502 D. Antonio Adosua. 104503 D. Juan Basilio Ruiz.

104504 D. Andrés Sábio. 104505 D. José María Urbano. DIÓCESIS DE SEGORBE. 101506 D. Vicente Carrion.

104507 D. Joaquin Soriano. DIÓCESIS DE TENERIFE. 101503 D. Rafaél Bacallado. 101509 D. Domingo Cabreras

104510 D. Agustin Diaz Nuñez. 104511 D. Antonio Ferrer Leunos. 104512 D. Andrés Gutierrez. 104513 D. José Martin Mendez.

1015!4 D. Juan Nuñez del Castillo DIÓCESIS DE ZARAGOZA. 104515 D. Blas Lorenzo.

104516 D. Sebastian Marzo DIÓCES S DE GERONA. 104517 D. Jáime Quintana. 104518 D. Francisco Quero. 104519 D. Tomás Quintana.

D. Bartolomé Roca. D. Juan Rigat. 104522 D. Antonio Rovira. 104523 D. Juan Riera.

104524 104525 D. José Rohir. 104526 D. Raimundo Roure.

D. Antonio Rocas. 104528 D. Francisco Roca. 404529 D. Dalmacio Rovira 404530 D. Iluminado Roure.

104531 D. Francisco Simon. DIÓCESIS DE ZARAGOZA.

104532 D. Francisco Reyes. 101533 D. Pedro Rallo. DIÓCESIS DE BÚRGOS. 104534 D. Félix Hermosilla.

DIÓCESIS DE JAEN. 101535 D. Manuel Gimena. D. José Malagon. D. José María Monjon 101538 D. Juan Medina y Solis.

D. Juan Manuel Mendoza. 104540 D. Tomás Nucete. D. Pedro Ruiz. 104541 D. Manuel José de Robles. D. Joaquin de Siles y Saltó. D. Manuel María Serrano.

104545 D Juan Francisco Serrano. 104546 D. Rodrigo Sevilla. 104547 D. Francisco Saravia. 104548 D. Antonio Serrano.

D. Bernardino Sanchez Alcázar. D. Francisco de P. Ubeda. 104530 D. Raimundo Velasco. D. Gonzalo Vicioso. 104552 101553 D. Diego Ubeda.

DIÓCESIS DE PALENCIA. 104554 D. Gabriel Gonzalez.

BIÓCESIS DE SANTIAGO.

104555 D. Jacobo Canedo. 104556 D. José Benito Fraga D. Manuel Fernandez Iglesias. D. Ignacio García Nogueira. 104558 D. Gregorio Sombo. 104560 D. Ignacio Martinez. D. José María Neira.

101562 D. Andrés Rodriguez. DIÓCESIS DE SIGUENZA. 104563 D. Pelipe Revo. CENTRO DE MARINA. 104564 D. Saturnino Iznardo.

PROVINCIA DE MADRID. 104565 D. Antonio Aznar. 104566 D. Vicente Ocaña. 104567 D. Narciso Ferrer y Fon.

Provincia de Toledo. 101568 D. Pedro Solano. Madrid 9 de Junio de 4863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.:—El Director general Presidente, Lascoiti.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Ignorándose el domicilio que ocupan en esta corte

D. José Rodriguez, Clemente Rorvac, José Cot y Vidal y Doña Rosa Sancho, y siendo necesario enterarles de asuntos que les interesa, se les invita se personen en esta Administracion, establecida en la Plaza Mayor, núm. 7 piso segundo; en la inteligencia que de no verificarlo se les seguirá perjuicio. Madrid 25 de Junio de 1863.—Tomás Mojados

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Debiendo acopiarse la madera necesaria para el palacio provincial que ha de construirse en esta ciudad en virtud de Real autorizacion obtenida al efecto, he señalado el dia 21 de Julio próximo para el remate que con tal motivo se ha de celebrar, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes: el remate tendrá lugar en el despacho de este Gobierno de provincia en el dia citado, y hora de las doce de su mañana, ante mi autoridad y una comision de la Excma. Diputación provincial. La madera que ha de rematarse consiste en 384,06

De un pié en cuadro, ó sea de un pié de alto por uno poteca, 1819, legajo de Ronda, folio 23.

de ancho y 36 de largo, 31 piezas, que componen 42,03

De un pié en cuadro, ó sea un pié de alto por uno de ancho y 34 de largo, 92 piezas, que componen 67,67

metros cúbicos. De 8 pulgadas en cuadro, ó sea de 8 pulgadas de alto por 8 de ancho y 22 piés de largo, 4.043 piezas que componen 220,63 metros cúbicos.

De 5 por 8 pulgadas de escuadría v 43 y medio piés de largo, 277 piezas, que componen 22,48 metros cú-

De 5 por 8 pulgadas de escuadría y 11 piés de largo, 402 piezas, que componen 26,56 metros cúbicos. De 5 por 8 pulgadas de escuadría y 10 piés de largo,

78 piezas, que componen 4,67 metros cúbicos El presupuesto es de 76.812 rs. No se admitirá ninguna proposicion que exceda del tipo marcado en el presupuesto, que no esté arreglada al modelo adjunto, ó que no se acompañe á ella la carta de pago de haber depositado en la Depositaría de fondos pro-

vinciales el 1 por 100 del importe del remate. Si se presentan dos ó más proposiciones iguales admisibles y más ventajosas que las demás, se hará un nuevo remate entre los autores de las mismas solamente durante un cuarto de hora; la primera puja admisible no bajará de 25 cénts. por metro cúbico, y las demás

En la Secretaría de este Gobierno de provincia estarán de manifiesto, para cuantos gusten enterarse de ellos desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de cada dia, el presupuesto, condiciones facultativas y económicas, generales y particulares.

Búrgos 16 de Junio de 1863.-El Gobernador interino, Antonio Martinez Acosta.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de, enterado del presupuesto, condiciones facultativas y económicas para a construcción del palació provincial, y de las particulares para el acopio de madera para el mismo, se compromete á presentar en el depósito que se señale y en la época fijada los 384,06 metros cúbicos de madera de las dimensiones marcadas en el anuncio inserto en el Boletin oficial, núm..... por la cantidad de...., arreglándose en todo á las condiciones facultativas y económicas.

(Aquí la fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Medina de Bioseco

Esta corporacion ha dispuesto anunciar vacante por término de 40 dias una plaza de Médico cirujano con la asignacion anual de 6.000 rs. pagados del fondo municipal para la asistencia de 336 familias. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho término, que se contará desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia; y concluido, se procederá á su provision.

Medina de Rioseco 14 de Junio de 1863.—El Presidente, Pedro Diez Olaso.-El Secretario, Licenciado, Venan.

Ayuntamiento constitucional de Malcocinado.

cio A. Gago.

D. Antonio Grueso, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que por órden del Sr. Gobernador de esta provincia se reproduce en la Gaceta de Madrid y B letin oficial de esta provincia el anuncio de la vacante de la Secretaría de este Avuntamiento, inserto en expresado Boletin de 11 de Marzo próximo pasado, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la misma Secretaría en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion del presente en ámbos periódicos, pasados los cuales se procederá al nombramiento en propiedad; advirtiendo que, indicado destino se halla dotado con 2.200 rs. anuales pagados del fondo municipal por trimestres vencidos. Malcocinado 24 de Mayo de 1863.—El Alcalde, Anto-

nio Grueso.-Patricio Alvarez, Secretario interino. 3100

Alcaldía constitucional de Navalmorales.

El Ayuntamiento de Navalmorales, partido judicial de Navahermosa, provincia de Toledo, ha conseguido la competente autorizacion para establecer una feria en los dias 13, 14, 15 y 16 de Setiembre de cada un año; y al efecto tiene ya designados los puntos á donde deban colocarse los comercios, las frutas y el terreno que han de ocupar las ganaderías de todas especies, no habiendo omitido medio alguno para que estas últimas tengan la comodidad que el caso requiere.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Navalmorales 16 de Junio de 1863.—El Alcalde, Julian Martin de Eugenio.-Antonio Martin Ampudia, Se-

Alcaldía constitucional de Logroño.

Habiendo sido denunciada por ruinosa la casa número 75 de la calle de la Rua-vieja de esta ciudad, cuyas tres octavas partes pertenecen a José María, Leon y Gregorio Quintana, hermanos, é ignorándose el paradero de estos, se les cita y emplaza para que en término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID. procedan al derribo de la parte del mencionado edificio de que son dueños y á su reconstruccion; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo sin haberlo verificado, se enajenarán las mencionadas tres octavas partes de dicha casa, con arreglo á lo dispuesto en las leyes vigentes sobre policia urbana. Logroño 15 de Junio de 1863.—José Apellania.—De

órden del Sr. Alcalde, Justo Martinez, Secretario. 3227

Alcaldía constitucional de Layos.

No habiendo podido proveerse por falta de aspirantes la plaza de Cirujano titular de la villa de Lavos, dotada con 5.000 rs. anuales, pagados por trimestres en la forma siguiente: 4.000 del presupuesto municipal, y los 4.000 restantes que recaudará el Ayuntamiento de la contrata voluntaria del vecindario; la poblacion consta de 97 vecinos; dista de la capital y cabeza de partido, que es Toledo, 2 leguas; es sana y con buenas aguas; los aspirantes que gusten obtener referida plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, en término de 20 dias, contándose desde el en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de pro-vincia.

Alcaldia constitucional de Pascuales.

Se halla vacante la Secretaría del Avuntamiento de Pascuales y agregado, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia: su dotacion anual consiste en 1.100 reales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento; advirtiéndose que la provision tendrá lugar á los 30 dias despues de la insercion de este anuncio en el Bolc in oficial y GACETA DE MADRID. Pascuales 12 de Junio de 1863.-El Alcalde, Juan Ma-

Alcaldía constitucional de Marugán.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia: su dotacion consiste en 2.000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales; advirtiéndose que la provision será á los 30 dias despues de insertado este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid. Marugán 9 de Junio de 1863.—El Alcalde, Francisco Aragoneses.

Alcaldia constitucional de Ontoria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, partido de Segovia, provincia de idem: su dotacion consiste en 2.000 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales; advirtiéndose que su provision tendrá lugar á los 30 días despues de insertado este anuncio en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Avuntamiento. Ontoria 12 de Junio de 1863.-El Alcalde, Antonio

Audiencia de Granada.

Herranz.

PARTIDO JUDICIAL DE GAUCIN.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Archivo de este Registro correspondientes á fincas situadas en término de la villa de Al-

3122

gatocin. Viña de D. Rodrigo Rendon, no se expresa su situacion: linda con D. Francisco Melgar y Juan Morales, por venta, año 1815, legajo de Ronda, folio 7.

Tierras de Luis Carrasco, no se expresa su situacion; linda con Cristóbal Holgado y Haza de los Villares, cesion á censo, 1815, legajo de Ronda, folio 7. Viña de la santa iglesia de Santiago, no se expresa su situacion; linda con Mateo Mena y Francisco Luque, hi-

poteca, 1818, legajo de Ronda, folio 18. Casa de la santa iglesia de Santiago, no se expresa su

situacion; linda con Luis Duarte y Cristóbal Moreno, hi-

Viña de la santa iglesia de Santiago, partido del Rancho; no se expresan los linderos, hipóteca, 1824, legajo de Ronda, folio 27 vuelto

Viña de la Real Hacienda y los propios de Ubrique, no se expresan su situación ni linderos, hipoteca, 1829, legajo de Ronda, folio 46 vuelto. Viña de D. José Rubio Fernandez, en Benastepar; no se

expresan sus linderos, hipoteca, 1829, legajo de Ronda, felio 47 vuelto. Viña de la Real Hacienda, no se expresa su situacion;

linda con Pedro Bejerano y otro, hipoteca, 1830, legajo de Ronda, folio 49 vuelto. Cortinal de la santa iglesia de Algatocin, no se expresan su situacion ni linderos, memoria, 1831, legajo de

Ronda, folio 60. Viña de la Real Hacienda, partido de las Adelfas, no se expresan sus linderos, hipoteca, 1832, legajo de Ronda,

Huerto de la Iglesia de Santiago, en Bardujo; no se expresan sus linderos, hipoteca, 1832, legajo de Ronda, fo-

lio 63. Viña de la Real Hacienda, no se expresan su situacion ni linderos, fianzas, 1835, legajo de Ronda, folio 80. Cortijo de Ildefonso Corrales, no se expresa su situa-

cion; linda Juan Piña y el Rio Guadiaro, venta, 1837, legajo de Ronda, folio \$6 vuelto. Sobre casa de D. Fernando Ramon Hurtado, no se ex-

presan su situación ni linderos, venta de censo, 1842, legaio 1, folio 10. Olivar de D. Juan Velazquez Jurado, no se expresan su

situacion ni linderos, venta, 1812, legajo 1, folio 10. Olivar de D. Juan Velazquez Romero, no se expresan su situación ni linderos, venta, 1842, legajo 1, folio 10. Viña y tierras de D. Celestino Hurtado, en Peñuelas, no se expresan los linderos, venta, 1844, legajo 1, fo-

Casas de Francisca Armenta García, plazuela del Cura, legado, 1822, legajo 1, folio 131. Casa-horno de Francisca Armenta García, barrio de la Plaza, no se expresan los linderos, legado, 1822, legajo 1,

Apeado de Francisca Armenta García, en Opavar, no se expresan los linderos, legado, 1822, legajo 1, folio 131. Camara de Francisca Armenta García, no se expresan su situación ni linderos, legado, 1822, legajo 1, folio

Casa de Francisca Armenta García, calle de la Plaza, no se expresan los linderos, legado, 1822, legajo 1, folio

Haza de Francisca Armenta García, partido de las Adelfas; no se expresan los linderos, legado, 1822, legaio 1, folio 131. Casa-bodega de Francisca Armenta García, no se ex-

presan su situacion ni linderos, legado, 1822, legajo 1, fo-Castaños de Francisca Armenta García, en Cerezales; no se expresan los linderos, legado, 1822, legajo 1, folio 131.

Cortinal de Gaspar Armenta é Isabel de Torres, no se expresan su situación ni linderos, legado, 1822, legajo 1, fo-Cortijo de Gaspar Armenta é Isabel de Torres; no se-

expresan su situación ni linderos, legado, 1822, legajo 1, Apeado de Gaspar Armenta é Isabel de Torres, en Opayar; no se expresan los linderos, legado, 1822, legajo

Solar de Josefa García Armenta, barrio de la Alameda; no se expresan los linderos, legado, 18:2, legajo 1, folio 132.

Cortinal de Josefa García Armenta; no se expresan su situacion ni linderos, legado, 1822, legajo 1, folio 132. Casa de Bárbara Armenta Garcia, barrio de la Alameda; no se expresan los linderos, legado, 1822, legajo 1,

Haza de Bárbara Armenta García, no se expresa su situacion; linda con Juan Lúcas España y Salvador Andrades, legado, 1822, legajo 1, folio 132. Cuadra de Doña María Gertrudis Fajardo; no se ex-

san su situación ni linderos, legado, 1822, legajo 4, fo-Huerto y olivos de Francisco Vallejo y José Ortiz Gil;

no se expresan su situación ni linderos, obligación de no vender ni permutar, 1×47, libro 1, folio 34. Molinete de Francisco Vallejo y José Ortiz Gil, en Coto; no se expresan los linderos, obligación de no vender ni permutar, 1847, libro 1, folio 34.

Dos viñas de Francisco Vallejo y José Ortiz Gil, en Chorron; no se expresan los linderos, obligacion de no vender ni permutar, 1847, libro 1, folio 35.

Molinos y árboles de Francisco Vallejo y José Ortiz Gil, en rio Genal: no se expresan los linderos, obligacion de no vender ni permutar, 1847, libro 1, folio 31. Tierra y olivos de Francisco Vallejo y José Ortiz Gil,

no vender ni permutar, 1847, libro 1, folio 34. Huerto de Francisco Vallejo y José Ortiz Gil, en Vega de los Perales; no se expresan los linderos, obligacion de

no vender ni permutar, 1847, libro 1, folio 34. Viña del Juzgado de primera instancia de Gaucin, en el partido del Santo Cristo; no se expresan los linderos, embargo, 1850, libro 1, folio 182.

Viña del Juzgado de primera instancia de Gaucin, en Pacheca; no se expresan los linderos, embargo, 1859, libro 1, folio 182.

Tierra del Juzgado de primera instancia de Gaucin, en Cerezales: no se expresan los linderos, embargo, 1850, libro 1, folio 182. Viña del Ayuntamiento de Algatocin, en Villares;

no se expresan los linderos, fianza, 1850, libro 1, fo-Viña de la Subdelegacion de Rentas de Cádiz, en Villares; no se expresan los linderos, embargo, 1851, libro 1,

folio 235. Viña en el Juzgado de primera instancia de Gaucin, en Callejones; no se expresan los linderos, embargo, 1855, libro 4. folio 344.

Viña y bodega del Juzgado de primera instancia de Ronda, en Majales; no se expresan los linderos, embargo, 1859, libro 1, folio 525.

Huerto del Juzgado de primera instancia de Ronda, en Chorreron; no se expresan los linderos, embargo, 1859, libro 1, folio 525. Casa del Juzgado de primera instancia de Gaucin, en

la calle del Bardillo; no se expresan los linderos, embargo, 1850, libro 2, folio 187. Casa de la Subdelegacion de Rentas de Cádiz, en la calle Larga; no se expresan los linderos, embargo, 1851,

libro 2, folio 207. Casa de D. Bartolomé Ramirez Calzado, no se expresa su situacion; linda con Fernando Millan y Doña María de Alba, embargo, 1853, libro 2, folio 289.

Casa de D. Francisco Moreno, en Barrio Alto; no se expresan los linderos, hipoteca judicial, 1853, libro 2, folio 484.

Viña de Doña Justa, Doña Florentina Marin y D. Silverio Muñoz, en el puerto de Gaucin; no se expresan los linderos, venta, 1849, libro 1, folio 390.

Viña de Doña Justa, Deña Florentina Marin y D. Silverio Muñoz, en el puerto del Santo Cristo; no se expresan los linderos, venta, 4849, libro 1, folio 390. No se expresan las fincas sujetas á tal imposicion del Ayuntamiento de Algatocin, censos, 1848, libro 2, fo-

Viña de Antonio y Pascuala Andrades Moreno, en Benaguada; no se expresan ni los transferentes ni los adquirentes, permuta, 1856, libro 1, folio 12 vuelto. Casa de Antonio y Pascuala Andrades Moreno, en la

calle de la Fuente; no se expresan ni los trasferentes ni los adquirentes, permuta, 1856, libro 1, folio 12 vuelto. Tierra de D. Florentino Hurtado, en Fuente del Purgue; no se expresan los linderos, venta, 1851, libro 1

Tierra y árboles de D. Francisco Morales en Monte Coto, no se expresan los linderos, cesion á censo, 1851, Viña de D. Fernando Macías Izquierdo, no se expresa

su situacion; linda con D. Fernando Macías, venta, 1853,

Tierra de la Hacienda pública en Escuchagranos; no se expresan los linderos, adjudicación, 1853, libro 1, fo-

Cortinal de Andrés Guillen Ortiz en el partido del Santo Cristo; no se expresan los linderos, venta, 1856, Casa de Ana Quirós y Juana Andrades en calle Lar-

ga; no se expresan ni los transferentes ni los adquirentes, permuta, 1851, libro 2, folio 7. Casa de Ana Quirós y Juana Andrades, en la calle de

la Guardia; no se expresan ni los trasferentes ni los adquirentes, permuta, 1851, libro 2, folio 7. Casa de D. Juan , D. Pedro, D. Diego Barroso y Don

Francisco de Cozar España en la calle de la Alameda; no se expresan ni los trasferentes ni los adquirentes, permuta, 1852, libro 2, folio 24. Casa de D. Juan , D. Pedro, D. Diego Barroso y Don

Francisco de Cozar España en Llano de la Fuente; no se expresan ni los trasferentes ni los adquirentes, permuta, 1852, libro 2, folio 24. Casa de Vicente ó Vicenta Velazquez Calancha y Don

Miguel Andrades; no se expresan su situacion ni los trasferentes ni los adquirentes, permuta, 1855, libro 2, Casa de Vicente ó Vicenta Velazquez Calancha y Don Miguel Andrades en la calle de Ronda; no se expresan ni

los trasferentes ni los adquirentes, permuta, 1855, li-Casa de D. Luis Rubio en la calle de los Molinos; no

se expresan los linderos, embargo á su instancia, 1859, libro 2 folio 166. Casa de D. Luis Rubio en la Plaza; no se expresan

los linderos, embargo á su instancia, 1859, libro 2, folio 166. Casa-cuadra de D. Luis Rubio, en la calle de Churriana; no se expresan los linderos, embargo á su instancia,

1859, libro 2, folio 166. Alambique de Doña Francisca Morales, viuda, en el partido de Frontales; no se expresan los linderos, adjudicacion en pago de su haber y para deudas, 1859, libro 2 . folio 179.

Bodega de Doña Francisca Morales, viuda, en el partido del Rancho; no se expresan los linderos, adjudicacion en pago de su haber y para deudas , 1859, libro 2,

Bodega de Doña Francisca Morales, viuda, en Frontales; no se expresan los linderos, adjudicación en pago de su haber v para deudas, 4859, libro 2, folio 179. Cuadra de Doña Francisca Morales, viuda, en Fron-

tales; no se expresan los linderos, adjudicación en pago de su haber y para deudas, 1859, libro 2, folio 179. Bodega de Doña Francisca Granja Morales en el Rancho; no se expresan los linderos, herencia, 1859, libro 2,

Casa de Doña Francisca Granja Morales en el callejon del Molino; no se expresan los linderos, herencia,

1859, libro 2, folio 181. Bodega de Doña Francisca Granja Torres en el Rancho; no se expresan los linderos, herencia, 4859, libro 2,

Censo sobre casa de D. Gaspar Valdivia Horrillo en la calle de la Iglesia; no se expresan los linderos, venta,

1860, libro 2, folio 185 Censo sobre casa de D. Juan Velazquez Jurado en la calle de Churriana; no se expresan los linderos, reden-

cion de censos. 1860, libro 2, folio 187. Censo sobre casa de D. Juan Velazquez Jurado en la calle de la Alameda; no se expresan los linderos; reden-

cion de censos, 1860, libro 2, folio 187. Casas de Doña Catalina Pacheco Dominguez en la calle de los Molinos; no se expresan los linderos, herencia, 1860, libro 2, folio 198.

Casa de Doña Catalina Pacheco Dominguez en el arrovo de la Cruz; no se expresan los linderos, herencia, 1860,

libro 2, folio 198. Casaron de Doña Catalina Pacheco Dominguez en el partido de los Hoyos; no se expresan los linderos, herencia, 4860, libro 2, folio 198.

Censo sobre suerte de D. Francisco de Cozar Sanchez en el Llano de Salitre; no se expresan los linderos, redencion de censos, 1859, libro 3, folio 40. Censo sobre suerte de D. Francisco de Cozar Sanchez

en Manguilla de San; no se expresan los linderos, redencion de censos, 1859, libro 3, folio 40, Censo sobre haza de D. Juan Gallo Moreno v Doña Bárbara Moreno, viuda, en Manguilla de San; no se expresan los linderos, redencion de censos, 1859, libro 3,

Censo sobre haza de D. Juan Gallo Moreno, y Doña Bárbara Moreno, viuda, en Bugedillo; no se expresan los linderos redencion de censos, 1859, libro 3, folio 41. Censo sobre haza de D. Juan Gallo Moreno, y Doña Bárbara Moreno, viuda, en Mármoles; no se expresan los

linderos, redencion de censos, 1859, libro 3, folio 41. Censo sobre haza de D. Juan Gallo Moreno y Doña Bárbara Moreno, viuda, en Sierra; no se expresan los linderos, redencion de censos, 1859, libro 3, folio 44. Castaños de Doña Francisca Granja Morales en Frontales; no se expresan los linderos, herencia, 1859, libro 3, folio 45.

Censo sobre viña de D. Juan Velazquez Jurado en el partido de Ronda; no se expresan los linderos, redencion le censos, 4860, libro 3, folio 54. Censo sobre tierra de D. Juan Velazquez Jurado en

Benajanin; no se expresan los linderos, redencion de censos, 1860, libro 3, folio 54. Censo sobre haza de D Juan Velazquez Jurado en Sa-

litre; no se expresan los linderos, redencion de censos, 1860. libro 3, folio 54. Censo sobre haza de D. Juan Velazquez Jurado en Romeral; no se expresan los linderos, redencion de censos, 1860, libro 3, folio 51.

Viña del Juzgado de primera instancia de Gaucin en Frontales; no se expresan los linderos, embargo, 1860, libro 3 , folio 61, Viña de Doña Catalina Pacheco Dominguez en par-

tido de los Hoyos; no se expresan los linderos, herencia, Tierra de Doña Catalina Pacheco Dominguez en partido de los Hoyos; no se expresan los linderos, herencia,

1860, libro 3, folio 67. Viña de Doña Catalina Pacheco Dominguez en Calleones; no se expresan los linderos, herencia, 1869, libro

Apeado y huerto de Doña Catalina Pacheco Dominguez en partido de la Berbena; no se expresan los linderos, herencia. 4860, libro 3, folio 67.

Cortinal de Doña Catalina Pacheco Dominguez en Fuente del Sapo; no se expresan los linderos, herencia, 1860, libro 3, folio 67. Cortinal de Doña Catalina Pacheco Dominguez en el arroyo de la Cruz ; no se expresan los linderos , heren-

cia, 1860, libro 3, folio 67. Cortinal de Doña Catalina Pacheco Dominguez en el Llano Grande; no se expresan los linderos, herencia, 1860, libro 3, folio 67. Huerto de Francisco Nuñez Torres en el partido de

la Galera; no se expresan los linderos, venta, 1860, li-Castañal de José Mena Dominguez, Isabel, Magdalena, Márcos y Catalina Mena Gago en Frontales; no se expresan los linderos, herencia, 1860, libro 3, folio 102.

Tierra de José Mena Dominguez, Isabel, Magdalena, Márcos y Catalina Mena Gago en Ereta; no se expresan los linderos, herencia, 1860, libro 3, folio 102. Viña de Juan Morales Granja; no se expresan su situa-cion ni linderos, venta, 1860, libro 3, folio 111.

Censo sobre suerte de Juan Lopez Dominguez en Salitre ; no se expresan los linderos , redención de censos , 1860, libro 3, folio 116. Censo sobre suerte de Juan Lopez Dominguez en Sa-

litre; no se expresan los linderos, redención de censos , 1860, libro 3, folio 116. Censo sobre haza de D. Francisco Morales en Sierra; no se expresan los linderos, redencion de censos, 1860.

libro 3, folio 420. Censo sobre haza de D. Francisco Morales en Monte Coto; no se expresan los linderos, redencion de censos, 1860, libro 3, folio 120.

Dos censos sobre casa-venta de Doña Juana Macías Pacheco, viuda, en partido de las Pilas; no se expresan los linderos, redencion de censos, 1860, libro 3, folio 151. Censo sobre tierra de D. Pedro José Gallo Moreno en Salitre; no se expresan los linderos, redencion de cen-

sos , 4861 , libro 3 , folio †55. Censo sobre haza de D. Juan Serrano Torres en Salitre; no se expresan los linderos, redencion de censos 1861, libro 3, folio +62. Viña de D. Juan, D. Francisco, D. Manuel, Doña Do-

lores , Doña Gorgonia y D. Antonio Nuñez Gallo en partido de los Villares; no se expresan los linderos, hipoteca, 1861, libro 3, folio 187. Huerto del Juzgado de primera instancia de Gaucin.

no se expresa su situación: linda D. Juan Velazquez, embargo, 1862, libro 3, folio 239. Molino harinero de Doña María Armenta Sanchez en

Salitre; no se expresan los linderos, venta, 1861, libro Sobre bodega de Sebastian Morales Moreno en partido del Cuco; no se expresan los linderos, redención de censo, 1861, libro 4, folio 36.

Casa del Juzgado de primera instancia de Gaucin, no se expresa su situación; linda Gaspar de Casas y otro, embargo, 1862, libro 4, folio 78.

Villa de Jimera de Livar.

Haza de D. Juan Gallego Villarva para la administracion de los bienes de la capellanía que fundó Doña Ana Vicenta Repilado en Cueva de la Yedra; no se expresan los linderos, fianza, 1815, legajo de Ronda, folio 3. Casa de D. Vicente Romero, no se expresa su situacion; linda con Roque García y otro, hipoteca, 1821, legajo de

Tierras de Alonso Sanchez Sanchez en el partido del Bujo; no se expresan los linderos, venta, 1832, legajo de Ronda, folio 16.

Tierras de Alonso Sanchez Sanchez, no se expresa su situacion: linda con D. Francisco Argamasilla, venta, 1833. legajo de Ronda, folio 20 vuelto. lierras de José Troyano, no se expresa su situacion; linda con Juan Garrido y Alonso García, permuta, 483 ?

legajo de Ronda, folio 21. Tierras de Pedro Villarta y Francisca Mateos, no se expresa su situacion; linda con Doña Juana Gomez é Inés Sanchez, venta, 1831, legajo de Ronda, folio 24.

Huerto de Pedro Villalba y Francisca Mateos; no se expresa su situacion; linda con Bartolomé Moreno, ven-1834, legajo de Ronda, folio 24. Haza de Francisco Telles, no se expresan su situacion ni linderos; venta, 4834, legajo de Ronda, folio 24 vuelto.

linda con Bernabé Perez y otros, venta, 1834, legajo de Ronda, folio 24 vuelto. Monte de Alonso Aguilar Mariscal, no se expresa su situacion; linda con monte de los propios, venta, 1834, le-

gajo de Ronda, folio 24 vuelto.

Haza de Francisco Telles, no se expresan su situacion:

uacion; linda con Miguel García y otros, venta, 1834, le-

gajo de Ronda folio 25 vuelto. Molino de aceite de Beatriz Ramirez, no se expresa su situacion; linda con la fuente pública y ótros, venta, 1836, legajo de Ronda, folio 30.

Tierras de D. Manuel Sanchez Ramirez, no se expresa su situacion; linda con Bartolomé Guzman y otros, venta, 1837, legajo de Ronda, folio 32.

Tierras de Bartolomé Guzman, no se expresa su situacion; linda con D. Diego Villarta, venta, 1838, legajo de Ronda , folio 33.

Viña de Alonso Perez, no se expresa su situacion; inda con D. Francisco Torrejon y otros , permuta , 1810, legajo de Ronda, folio 45. Haza de D. Francisco de P. Argamosilla en el parti-

lo dei Bujo; no se expresan los linderos, venta, 1841, legajo de Ronda , folio 48. Haza de Doña María de la Paz Lopez en Campiñuela; no se expresan los linderos, donación, 1841, legajo de

Tierra de D. Fernando Ramon Hurtado en la fuente de Mimbre; no se expresan los linderos, venta de censo, 1842, legajo 1, folio 15.

Tierra de D. Fernando Ramon Hurtado en el partido de la Gazuela; no se expresan los linderos, venta de censo, 1842, legajo 1, folio 15. Tierra de D. Fernando Ramon Hurtado en el Arroyo de Judío ; no se expresan los linderos , venta de censo,

1842, legajo 1, folio 45. Tierra de D. Fernando Ramon Hurtado en Arroyo Seco; no se expresan los linderos, venta de censo, 1842, legajo 1, folio 15.

Casa de D. Fernando Ramon Hurtado; no se expresan su situación ni linderos, venta de censo, 1842, legajo 1, folio 15. Solar de D. Fernando Ramon Hurtado en la calle de

la Fontana; no se expresan los linderos, venta de censo, legajo 1. folio 15. Viña de D. Fernando Ramon Hurtado en el partido de la Palma; no se expresan los linderos, venta de censo, 1812, legajo 1, folio 15.

Aguila; no se expresan los linderos, venta de censo, 1812, legajo 1, folio 15. Viña de D. Fernando Ramon Hurtado en Majuelos; no se expresan los linderos, venta de censo, 1842, lega-

Tierra de D. Fernando Ramon Hurtado en Peña del

Tierra de D. Fernando Ramon Hurtado en Angostura; no se expresan los linderos, venta de censo 1842 legajo 4, folio 45.

Huerta de D. Fernando Ramon Hurtado en Angostura; no se expresan los linderos, venta de censo, 1842, Viña de D. Fernando Ramon Hurtado en el partido

del Peral; no se expresan los linderos, venta de censo, 1812, legajo 1, folio 15. Huerta de D. Fernando Ramon Hurtado en Engertá: no se expresan los linderos, venta de censo, 1812, lega-

Olivos de D. Francisco Ramon Hurtado en Viñuelas; no se expresan los linderos, venta de censo, 1842, legaio 1 . folio 15. Casa de D. Francisco Ramon Hurtado; no se expresan su situacion ni linderos, venta de censo, 1842, legajo 1,

Molino de Alonso Perez en rio Guadíaro; no se expresan los linderos, venta, 1843, legajo 1, folio 36. Haza de D. José Hormigo; no se expresan su situacion

ni Inderos, hipoteca, 1344, legajo 1, folio 72. Haza de Doña Francisca Urbano, no se expresa su situacion; linda con D. José Vega y otros, venta, 1814, legajo 1, folio 74. Casa de Francisco Torrejon Caballero, no se expresa

su situacion; linda con Catalina Ramirez, venta, 1844. legajo 1, folio 75 vuelto. Casa de José Sanchez Bernal en la calle de San José; no se expresan los linderos, venta, 1815, legajo 4, folio

103 vuelto. Censo sobre huerta de Alonso Jaen en Arrovo de Alajate; no se expresan los linderos, venta, 4822, legaio 1. folio 139 vuelto.

Cortijo de D. Diego Marqués, no se expresa su situacion ; linda con el arroyo de la Zorrera , hipoteca , 1847, Tierra del Juzgado de primera instancia de Gaucin en Montion ; no se expresan los linderos , embargo, 1819,

libro 4. folio 123 Tierra y olivos del Juzgado de primera instancia de Gaucin en Rincou; no se expresan los linderos, embargo , 1849 , libro 1, folio 123.

Tierra y olivos del Juzgado de primera instancia de Gaucin; no se expresan su situación ni linderos, embargo 1849 libro t folio 173. Olivos del Juzgado de primera instancia de Gaucin;

no se expresan su situación ni linderos, embargo, 4849, Viña del Juzgado de primera instancia de Gaucin en Seisete; no se expresan los linderos, embargo, 1849, li-bro 1, folio 123.

Tierra del Juzgado de primera instancia de Gaucin en Campiñuela; no se expresan los linderes, embargo, 1819 , libro 1, félio 12i.

(Se continuarà...

Crédito Comercial de Cádiz. Estado de su situación en 31 de Mayo de 1863.

ACTIVO.

Acciones Rs. vn. Caja Cartera Corresponsales deudores Varias cuentas	8.000.000 4.787 502,94 41 926.941.30 12 937.411,98 3.857.527,97
Rs. vn.,	71.509.384,19
PASIVO.	
Capital	12.000.000
año	10.115.000
Cuentas corrientes	2.454.759 30.623.449,76
Corresponsales acreedores	419.039,74 12.278.785,39
AceptacionesVarias cuentas	3.588 350,33
Rs. vn.,	71 509 384 19

Cádiz 31 de Mayo de 1863.—El Tenedor de libros Francisco Barquin.-El Director, F. A. Conte. RESÚMEN DE LAS OPERACIONES DEL CRÉDITO COMERCIAL

de Cádiz en i	EL MES DE MAYO D	Е 1863.
	Entrada.	Salida.
Caja	59.858.398,76 44.179.932,86 23.723.002.69 20.293.366,74 24.340.750,70	60.212.220,73 40.733 290.92 23.523.181.96 19.798.398,13 23.513.195,15
Total	172 395 861 72	167 780 286 89

Cádiz 31 de Mayo de 1863.=El Tenedor de libros, Francisco Barquin.—El Director, F. A. Conte.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria, que de serlo tal y hallarse en actual ejerci-

cio el infrascrito Escribano dá fe. Por el presente cito, liamo y emplazo á Pascual García Fernandez, hijo de José y de Francisca, natural de Alvorca, en la provincia de Albacete, sin vecindad ni residencia fija, tendero ambulante, de 40 años de cdad, contra quien se sigue causa criminal de oficio sobre falsificación de una licencia para usar una escopeta, expedida á su favor y sellada con el del Gobierno civil de esta provincia, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve dias para recibirle la correspondiente declaracian de inquirir, que si así lo hiciere se le oirá; bajo apercibimiento de que no presentándose seguirá la causa en su rebel-

día y los autos y diligencias se netificarán en los estrades. Y para que no pueda alegar ignorancia expido el presente. Soria 13 de Junio de 1863 = Martin Alvarez de Zarate. = Por mandado de S. S., Aniceto Fernandez.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antenio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma Don Cipriaro Martinez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José Marin, se sucan à pública subasta por término de ocho dias varios muebles y efectos de c sa, que tasados sejaradamente ascienden todos á la cantidad de 2 829 rs. vn., y los cuales se hallan depositados en D. Vidal del Alamo, vecino de esta corte y habitante en la calle de Leganitos, núm, 43, niso tienda, dende podrán reconocerlos los que gusten interesarse en

Tierras de Doña Isabel Hormigo, no se expresa su si- 1 su adquisicion hasta el dia del remate, para el que se ha señalado el 3 de Julio próximo, á las doce, en la audiencia de S. S. Las personas que quieran hacer posturas acudan á este acto

> que les serán admitidas siendo arregiadas. Madrid 20 de Junio de 1863.—Cipriano Martinez.

D. Carlos Otal y Corral, Juez de primera instancia de esta

ciudad de Salamanca y su partido. Por el presente se llama, cita y emplaza á los herederos de Doña Jacinta Ramajo Nieto, viuda que fué de D. Francisco Polo y de D. Manuel Gonzalez, hija de D. Isidoro y Doña Lorenza, que falleció el 17 de Agosto de 1835, en esta ciudad, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á hacer, uso del derecho que les asista en el juicio necesario de testamentaría que à testimonio del que refrenda se sigue á instancia del Procurador D. Enrique San Juan, en nombre de Angel Ramajo Martin, Santiago Ramajo, Pablo, Andrés Martin Ramajo, por sí y de Angel Martin Sanchez, como marido de Petra Rebesado Ramajo, todos vecinos de Yecla, en el partido de Vitigudino: lo que se hace saber á todos los interesados segun lo acordado en auto de 13 de los corrientes á peticion de expresado Procurador. Dado en Salamanca á 15 de Junio de 1863.=Cárlos Otal y

Corral.=Por su mandado, José Isidro. D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia de esta vi-

lla de Bilbao y su partido. Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Bernardino Dargean, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis dias improrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del suscrito actuario á contestar á la demanda que le ha promovido P. Juan Ramon Castanet, domiciliado en la ciudad de Orduña, como padre y legítimo administrador de Aime Cartanet, sobre pago de 1.218 rs. procedentes de servicios de

Dado en Bilbao á 17 de Junio de 1863.-José Jorge de Goya.=Por mandado de S. S., Pedro de Goicoechea.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buen ivista de esta corte y refrendada por el Escribano de número de la misma. D. Atanasio Ventura v Ramos, se cita á todos los acceedores á los bienes del concurso de D. Matías Gonzalez Estéfani, á fin de que por sí ó por medio de representante legítimo comparezcan al acto de la junta que está señalada para el dia 10 de Julio próximo y hora de una de la tarde; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el periuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1863. - Atanasio Ventura y Ramos.

D. Remigio Salomon, socio de número de la Sociedad económica de Amigos del Pais de Valencia, Académico correspondiente de la Real de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real órden americana de Isabel la Católica por accion de guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Cárlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que da nombre esta ciudad y de Hacienda de la

provincia &c. Hago notorio que en los autos promovidos en este Juzgado por Doña Pia Mac-Mahon, vecina de esta capital, tengo acordado se anuncie, segun lo verifico, el extravío de una inscripcion de la Deuda consolidada de España al 3 por 100 de 48.000 rs. de capital y 1.440 de réditos, señalada con el núm. 743 y expedida á favor de la Doña l'ia en 20 de Mayo de 1858, á fin de que la persona que sepa dónde y en poder de quién se halle el referido documento lo manifieste al Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde que tenga cabida este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Santander á 18 de Junio de 1863.= Remigio Salomon. = Por disposicion de S. S., Genaro Sierra.

Habiendo fallecido en esta corte el 28 de Diciembre de 4827 sin testar Doña María Soledad Willama, natural del Real Sitio de Aranjuez, mujer que fué de D. Manuel de Güemes, se ha pedido ahora par sus des hijos D. José y D. Felipe Güemes y Willame se les declare únicos y universales herederos de la misma: y para hacerlo ó determinar lo que convenga, el Sr. D. Emilio Bravo Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, en providencia refrendada por el Notario D. Cláudio Sanz y Barea ha mandado que se cite por los papeles oficiales y edictos, en la forma que ordena el art. 368 de la ley de Enjuiciamiento civil, á los que se crean con derecho á los bienes de la indicada se-

ñora. Y en cumplimiento de esta providencia se les cita con efecto, para que comparezcan en dicho Juzgado y oficio del expresado Notario en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la fijacion de les edictos en el último de los puntos donde se veri-

Madrid 30 de Mayo de 4863.=Dr., Cláudio Sanz y Barca.

Habiéndose presentado en concurso voluntario de acreedores solicitando quita y espera el Sr. D. Miguel Jimenez Espejo, vecino de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del dis-

trito de la Universidad de esta capital, por la Escribanía de número de D. Miguel Diaz Arévalo, se ha mandado convocar á iunta general de todos ellos, señalándose para su celebracion el dia 30 de Julio próximo, á las doce, en la audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la Territorial: en su consecuencia se cita á todos los acreedores de dicho señor, cuyo domicilio y residencia se expresa, para que bien por sí ó por medio de representante legítimo concurran á la celebracion de dicha junta, previniéndo-

apercibimiento de no ser admitidos á ella en caso contrario, segun se ordena en el art. 510 de la ley de Enjuiciamiento civil. Madrid 25 de Junio de 1863. = Por Arévaio, Bernardo Diaz de Antonana. 3251

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Patrie califica de infundados los rumores difundidos por varios periódicos extranjeros acerca de pretendidas negociaciones que se decian entabladas directa ó indirectamente entre Francia y Suiza con

respecto á la cuestion de Savoya. «Asegúrase, dice el periódico francés indicado, que M. Drouyn de Lhuys ha dirigido recientemente á los Agentes diplomáticos de Francia en el extranjero una circular relativa á los asuntos de Grecia, encaminada á explicar sumariamente la parte histórica de las negociaciones y poner en conocimiento de los Jefes de Legaciones francesas el feliz éxito de la obra verifi-

cada por la conferencia de Lóndres.» Refiriéndose La Prensa de Viena á las intenciones de la corte de Rusia acerca de la cuestion de Polonia, asegura que el Príncipe Gortschakoff ha manifestado que el Gobierno del Czar se halla dispuesto á aceptar las negociaciones diplomáticas, pero de ningun modo la celebracion de una conferencia en Lóndres ó Viena, porque esto equivaldria á reconocer la competencia de un tribunal extranjero para tratar de un asunto interior. Por consiguiente, es de esperar una solucion, puesto que la forma del debate será la única objeción por parte de la corte de San Peters-

burgo. Anuncian de Viena el 22 con referencia á noticias de Corfú, fecha 18, que el dia anterior el Lord alto Comisario habia publicado la declaracion oficial de la union de las islas Jónicas á Grecia. Al dia siguiente se cantó un Te Deum y se preparaban brillantes iluminaciones.

Escriben de Bruselas al periódico La France que el Rey Leopoldo ha emitido su decision arbitral en el conflicto pendiente entre Brasil é Inglaterra. Ignorándose todavía los fundamentos de esa decision, se cree que el Rey de los belgas se ha declarado en favor del Gobierno brasileño, asentando que los procedimientos seguidos, si bien no eran perfectamente regulares, no constituyen, por parte de los empleados del Brasil, ofensa para Inglaterra.

Con fecha 21 anuncian de Constantinopla el fallecimiento del Rey de los afghanes Dost-Mohammed que sitiaba á Herat. Parece que la exposicion otomana se cerrará el 16

de Julio. Sigun comunicaciones particulares procedentes de New-York, se han celebrado varios meetings en aquella ciudad, favorables á la paz: en uno

de ellos, que tuvo lugar el dia 9, se reunieron

32.000 personas próximamente. Los oradores que hicieron uso de la palabra censuraron la conducta del Gobierno, y toda la reunion se pronunció en favor de la conclusion de la guerra, habiéndose disuelto en medio de entusiastas aclamaciones, pero sin que ocurriese el menor desórden.

INTERIOR.

MADRID.—La Real Academia de la Historia, a propuesta del Sr. Amador de los Rios, acompañado de los Sres. Lafuente y Guerra, y por decision unanime de los miembros de la corporación, acaba de dar una prueba del aprecio que la merecen la inteligencia é instruccion de Mr. Damas Hinard, Secretario de S. M. la Emperatriz de los franceses. Mr. Hinard es uno de los sabios y escritores más respetables de Francia, y de los que más han estudiado y conocen nuestra literatura. Su traduccion al francés de El Quijote es la mejor que se conoce; sus versiones de El Romancero, de multitud de comedias de Lope de Vega v otros ingenios españoles, no dejan nada que desear, y lo mismo pudiera decirse de otros trabajos suvos sobre nuestra lengua y literatura.

El domingo próximo celebrarán las sacramentales de San Justo, San Millan y Santa Cruz, en esta última parroquia, con grande solemnidad, la funcion de Minerva. Para la procesion que saldrá á las cuatro y media en punto de la tarde, conduciendo al Santísimo en una magnifica carroza construida al efecto, se ha designado la carrera siguiente: calles de Gerona, Plaza Mayor, Ciudad-Rodrigo, Mayor, Sacramento, á San Justo, Puerta Cervada, Tintes, Toledo, á San Millan, Duque de Alba, Progreso, Barrio Nuevo, Concepcion, Carretas, Puerta del Sol y Fsparteros á Santa Cruz.

Del 11 al 17 del actual circularon por el ferro-carril de Madrid à Alicante 14.980 viajeros : por el de Madrid á Zaragoza 8.124, y por la red de Alcázar á Ciudad-Real y Córdoba 3.551. Los productos de la primera línea fueron rs. vn. 1.414.427 rs. 13 cénts.; los de la segunda 275.2:6-55, v los de la tercera 132.938-47.

Se nos asegura, dice un colega, que si los trabajos no sufren interrupcion, quedará terminada para el próximo otoño la línea ó ramal del ferro-carril que debe servir de comunicacion entre las estaciones de Atocha v Principe Pio.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

CONTESTACION

POR EL EXCMO, SR. DON ANTONIO BENAVIDES AL DISCURSO PRO-NUNCIADO POR EL EXCMO. SR. DON LUIS MARÍA PASTOR EN SU RECEPCION PÚBLICA EL 14 DE JUNIO DE 1863 (1).

Señores: Nada más útil, nada más necesario á esta Real Academia que llenar los claros que la muerte hace en sus filas, llamando á reemplazar á hombres ilustres, otros varones no ménos dotados de ciencia y virtud, cual compete à los que han de ser jueces en las árduas cuestiones que abrazan las ciencias morales y políticas. Y si es doloroso siempre hacer nuevos llamamientos, porque son consecuencia natural de dolorosas pérdidas, hoy tenemos la satisfaccion de premiar el mérito, sin llorar á un amigo, abriendo una puerta sin vernos obligados á cerrar una tumba.

La política es, señores, sin disputa el campo cerrado donde se ventilan los grandes intereses de lo presente y lo porvenir de los pueblos; es el estadio en donde armados de punta en blanco se presentan á luchar esforzados campeones; escuela en la que se hace gala de ingenio y de saber, elevando los triunfos allí adquiridos al ciudadano à la cumbre del poder, al apogeo de la gloria, ó por el contrario, hundiéndole para siempre en un abismo de descrédito. ¡Magnífico espectáculo! Bellísimo cuadro, ensueño delicioso que embriaga nuestras potencias, que eieva nuestros sentimientos, que abre el corazon á las más lisonjeras esperanzas allá en los albores de la vida cuando inexpertos y confiados, refleian en nuestra cándida alma las más bellas imágenes, todos los objetos exteriores. Entónces las palabras tienen la verdadera significacion que les ha dado la sabiduría de los siglos: la política rectitud de intencion: las promesas son sinceras, la lealtad, en su punto, la mentira desterrada del mundo moral, es la verdad señora v dominadora miversal y á las conciencias sujetan la moral y la jus

Mas al despertar de tan lisonjero sueño, se han desvanecido las ilusiones, como se deshacen los vapores al influjo del sol meridional: la triste realidad con su cruel desengaño nos muestra la deformidad de los objetós cuya hermosura tanto nos encantaba; ambiciones desatentadas profanan con su presencia la escena pública: la fuerza busca su apoyo en la imágen de un derecho, casuísticamente interpretado, cuando no tiene más origen que el que le dió la traicion: los fuertes ceden, les débiles se humillan los egoistas se aprovechan el mundo entero aplaude al éxito, Dios tutelar de las debilidades humanas, áncora de salvacion de los naufragios políticos y re-

medio eficaz contra errados cálculos. Si la política tiene de tiempo en tiempo sus reveses: si arrastra en su precipitado curso las cosas y los hombres; si lo mismo que en un dia y en una hora ensalza y sublima à la criatura, en otro dia y en otra hora la destruye y aniquila; si ayer héroe y hoy proscrito, que tal es el destino del hombre político, preciso es que las sociedades humanas cultiven otras plantas, cuyos frutos sazonados v seguros prestan nutritivo alimento á sus inles que al presentarse lo hagan con el título de su crédito; bajo divíduos, campo extenso á su actividad, teatro glorioso donde ostentar los dotes de su superior inteligencia, y el alivio y consuelo que dan al alma las buenas acciones, con la seguridad de alcanzar un justo renombre en los siglos venideros.

Con la elocuencia que le es propia, con la sencilla naturalidad, indeclinable atributo de la verdad, con el

convencimiento hijo de la observacion y de la experiencia, el nuevo Académico acaba de demostrar todo esto en su bien razonado discurso. «Emprended los nuevos y aún no trillados caminos, ha dicho à la juventud que nos rodea, dejar á un lado sofísticas razones que por lo oscuras os confunden, ya que por lo sutiles se quiebran; no perdais el tiempo en querellas sin fin; bebed las purísimas aguas de las fuentes de las ciencias; y ya que la antigüedad, siempre ocupada de la ciencia política, ya que la edad media con su oligarquía amada, dejaron sin tocar siquiera el inagotable tesoro de la ciencia económica, aprovecháos de la negligencia de nuestros mayores. explotad tan rico venero, que vuestra será la gloria v el bien de vuestra patria.» He aquí la sintesis del discurso que acabais de oir; es bella al propio tiempo que exacta verdadera; es propia del que posee la ciencia que acreditan sus obras, la perseverancia que demuestra su conducta, la fe, en suma, que alienta su alma, y con la cual logrará vencer hasta los imposibles.

Obligado yo á contestar al ilustre Doctor de la ciencia económica, al autor de La Ciencia de la c ntribucion, de La Filosofia del crédito, de La Bolsa y el crédito y otras obras, ¿cómo llenar el importante cometido de la Academia? Válgame vuestra benevolencia: nádio la necesita más que yo en este momento. Prestadme vuestra atencion. Esa ciencia cuyos progresos nos admiran hoy, cuyos

adelantamientos constituyen la más bella conquista de la inteligencia humana, ¿es obra de un dia? ¿Ha caido de improviso sobre la tierra como el maná celeste? Suponiendo que ha llegado al grado máximo de perfección, es el único remedio, puede considerarse como el solo elemento para asegurar la tranquilidad, la ventura y bienandanza á las naciones. Brevisimamente voy á examinar estas dos proposiciones, sometiendo mi humilde opinion á la autorizada sentencia de la Academia y al poderoso fallo de la opinion pública.

Verdad es , señores , que ni los griegos ni los romanos conocieron la ciencia económica como la conocen los sábios de los tiempos actuales; sin embargo, ciencia económica tenian, y la aplicaban, si no con los seguros y favorables resultados que hoy demandan los adelantamientos modernos, con la timidez, con los errores, con la ignorancia, inseparables condiciones del hombre al dar los primeros pasos en la vida, ántes que la razon comience á ilustrar su entendimiento, y la experiencia á enseñarle los caminos de la perfeccion. Los conocimientos humanos no son de un dia ni de un pueblo: todas las generaciones y todos los pueblos han contribuido con sus trabajos á formar el inmênso caudal patrimonio hoy de la humanidad; y hay tan notables semejanzas entre la conducta de hombres de apartadisimas épocas, y entre acaccimientos lejanos, que muchos filósofos apoyados en el libro de la historia creen que el mundo siempre ha sido el mismo, y que solamente varían los accidentes ménos importantes, las causas ó los pretextos, móviles de las

acciones humanas. Esparta, Atenas y Roma, en los dias felices de su admirada virilidad, ¿no padecieron todas las enfermedades, no sufrieron todos los dolores que atormentan á la presente generacion? La usura ¿fué, por ejemplo, ménos irritante, más llevadera que en Paris, Londres ó

(1) Véase la GACETA de 22 del actual.

Madrid? ¿ Pagaron los ciudadanos los impuestos sin quejarse, aplaudiendo su naturaleza y su equitativa distribucion? Los arrendamientos de las tierras v de las casas ¿ no fueron en ocasiones motivos de discordias y comienzo de guerra civil? ¿ Y no vemos, por último, las mismas preocupaciones, que tan combatidas viven aún, erigidas en principio, en la venerable antigüedad, prohibiendo la exportacion de ciertos artículos de comercio, favoreciendo la introduccion de otros; y con medidas vejatorias é inhumanas producir conflictos, reduciendo à la miseria millares de ciudadanos? Cuestiones económicas eran todas estas, que argüian la existencia de ciertos principios, que podemos considerar como el orígen del cual dimanaban. Y ¿ qué diremos de la eterna contienda promovida por las leyes agrarias, de contínuo excitando al pueblo contra los patricios, y por vez primera turbando el or-den de la ciudad en sangriento tumulto, capitaneado por Cayo Graco, infortunado defensor de los derechos populares, el primero que osó atentar á la inmunidad de la Constitución romana? No fué culpa de los romanes no alcanzar en su tiempo los adelantamientos que en los nuestros ha hecho la ciencia económica. La humanidad, al recorrer la larga série de los siglos, marcha á paso lento y seguro; y si espíritus indociles, apasionados o fanáticos desvian á los hombres inteligentes del verdadero derrotero, no por eso el genero humano pierde la senda; vuelve à ella, es verdad, pero con pérdida de tiempo y aumento de trabajo hasta dar cima à los providenciales destinos à que está llamado.

No conoció otro recurso el Gobierno de Roma, Senado ó Emperador, para alimentar á aquel pueblo pobre y desvalido que tenia en sus manos la suerte del mundo que las dádivas, ya resultado de victorias más ó ménos justas, ya de despojos inmorales que la traición aumen-taba diariamente con impías delaciones. No tiene al cabo de tantos siglos la noble é ilustrada nacion británica otro medio de socorrer á sus pobres que la contribucion de este nombre que sale del bolsillo del rico para mantener imperfectamente al menesteroso. No tenemos en cuenta el origen de ámbos remedios; examinemos solo los hechos de la ciencia económica, y en uno y en otro caso, al cabo de 25 siglos, entre gentes del Norte y del Mediodia, despues de tan pasmosos adelantamientos, de historia tan larga, de ensayos inútiles, de resoluciones sin número, de guerras sangrientas, de acoger con admiracion para desechar despues con odio cuanto de bueno, de mediano, de malo ha creado la inteligencia, la casualidad y la locura, ¿no encontramos la misma plaga devoradora que consume las generaciones, los mismos é incapaces remedias para combatirla, que logran amenguar sus efectos dolorosos, pero nunca extinguir la causa que los produce? Tal es la vida del hombre, tal la historia del género humano; si las conquistas de las ciencias físicas se cuentan á n.illares, si las ciencias exactas son la admiracion hoy de los que hemos tenido la fortuna de aplaudir tan sorprendentes resultados, no podemos decir otro tanto de las ciencias morales y políticas que caminan al paso de tortuga por entre oscuros laberintos venciendo obstáculos imponentes, resistencias tenaces, hijos los unos de la limitacion de nuestro entendimiento, productos las otras de nuestros intereses mal entendidos, sin duda, pero a los cuales alienta y vivifica el feroz egoismo que representa la parte ménos noble de nuestro ser. Cuántos siglos no ha costado á la Inglaterra el saber que el único medio que estaba á sus alcances para dar al pobre el pan barato, sin perjuicio de tercero, era abrir las puertas de sus marítimas fronteras á esta benéfica y necesaria produccion, á esta gracia de Dios, segun en su lenguaje sencillo á la par que pintoresco le llama el pueblo, para que acudiesen á remediar la falta todos los pueblos de la tierra , todos á competencia , realizando cási sin saberlo, al mismo tiempo que un acto de interés privado, una legitima especulacion, tambien una laudabilisima y santa obra de misericordia!

Dejemos ya á los antiguos; apartemos la vista de la agonia del grande imperio romano: pudiera turbarse nuestra razon al considerar tanto delirio; pudiera nuestra alma mancharse al contacto de tanta impureza. Dejemos pasar tambien á esa multitud de legiones de pueblo y naciones desconocidas, á las cuales ayuda visiblemente la mano de Dios, y que van á cumplir la obra de renovacion y aun de purificacion de la sociedad antigua; pero detengamonos, aunque no sea mas que de pasada, breves instantes ante la cruz del Redentor para ver cómo cambia el aspecto fúnebre del mundo antiguo, iluminado con el resplandor divino del Evangelio.

Grandiosa, sublime trasformacion es la que á nuestra vista se ofrece. El trabajo, fuente inagotable, manantial fecundo de la riqueza; elemento necesario con que ha de contar la ciencia, envilecido y degradado por el hombre, era en el mundo antiguo carga pesada que llevaba el esclavo contra su voluntad, sin que sus productos le sirviesen de utilidad, sin que pusiera nada de su parte, para aumentarlo, ó perfeccionar su obra. El trabajo des de el momento en que la redencion enseñó al hombre que debia ganar el sustento de cada dia con el sudor de su frente, fué un precepto divino. Trabajaron de consuno el señor y el esclavo, y ámbos á los ojos de Dios fueron iguales y galardonados segun sus obras. La horrible distincion, la sacrilega diferencia que existia entre hombre y hombre, si bien continuo por algun tiempo ensalzada por las leyes humanas, fué abolida por los preceptos divinos, y la antítesis desigual que en el mundo produjo mandamientos tan contradictorios, dulcificó por el pronto la esclavitud, moderando la severidad del amo, abriendo el corazon del esclavo á la dulce esperanza de un porvenir más lisonjero, hasta quedar por último de todo punto vencido el error en tan desigual batalla. Al propio tiempo el padre y el hijo se abrazan tiernamente

en las fórmulas del antiguo derecho. Comenzó nueva vida para la mujer; fué va compañera y no esclava del cónyuge; la santidad del sacramento elevó hasta el hombre aquella criatura angelical, creada por Dios para aliviar las penas, amortiguar los dolores y endulzar las amarguras de la vida. La caridad abrió las puertas de misericordiosos asilos á la orfandad desvalida, á la humanidad doliente, á las miserias todas, hasta entonces sin remedio. ¿ Habeis visto, señores, en la historia de los pueblos antiguos ó modernos. Emperador. Rey, legislador, pueblo ó tribuno, que cumpla mejor sus promesas, que sean sus beneficios mejor aceptados y más trascendentales?

olvidando la egoista tiranía del pater familias, apoyada

Ya tenemos, pues, el verdadero elemento de la ciencia económica; ya le tenemos honrado, ensalzado, sublimado por la palabra de Dios; hijo es de la sabiduría creada; y cuando veinte siglos despues Turgot en elocuentes frases y con la fe de un Apóstol sacaba el trabajo de la dura cárcel en que lo habian aprisionado los gremios, y Smith enseñaba al universo atónito los prodigios de su division, y tantos y tan distinguidos doctores como en los tiempos modernos han ilustrado la ciencia económica, lo adoptaban por base de sus teorías, no inventaban, no creaban, no hacían más que secundar los altísimos y misteriesos designios de la Providencia.

Dejemos á un lado, señores, los tiempos preñados de guerras y devastaciones, de lágrimas y sangre; á los conquistadores con sus laureles , que la ciencia no envidia por cierto; á las armas con su estruendo y su gloria y su fúnebre cortejo de muertes, asolamientos, pestes y hambres. ¿Cómo encontrar la ciencia entre esos hombres, cuya única tarea era la de destruir, su único placer la devastacion, sus talentos y medios los del robo, el pillaje y el vandalismo? Dejemos á los bárbaros asentar su dominacion en las fértiles tierras de la Europa meridional; que cultiven el suelo feraz y pintoresco de la Normandía y la Turena, las llanuras de la Lombardía, y que echen su vista á lo largo del hermoso Mediterrâneo que circunda tantos reinos, surcado por héroes antiguos y modernos, cuya posesion disputaron todos los conquistadores del mundo, barrera entre Europa y Africa, camino conocido por los romanos para traficar con las Indias Orientales, y algo y mucho les debia decir la mansedumbre de sus aguas y la opulencia de las ciuda-

Constituido ya el régimen feudal por los conquistadores de Europa, admiramos su agricultura, su comercio, sus artes y oficios, no que todos estos elementos de ri-queza hubiesen alcanzado la altura en que hoy los vemos, sino porque ellos indicaban que ya habia aparecido la aurora despues de una noche de muchos siglos. Vivia el señor en la fortaleza ocupado en la guerra y en la caza: cultivaban los campos los vencidos, á quienes tocó la suerte de ser esclavos de nuestra comun madre la tierra, mejorando así su condicion, cuanto va de diferencia de estar en el dominio de un amo despiadado por lo regular caprichoso, al dominio de nuestra comun bienhechora. No léjos del castillo, grupos más ó ménos numerosos de gentes de diversas condiciones se reunian y luego se asociaban para trabajar en bien del comun y del suyo propio.

Tímidos al principio, todo lo esperaban á fuerza de ruegos del Señor; pero cuando creció la comunidad, reclamó esta el precio de sus servicios, y la urgente necesidad hizo doblar al poderoso la cerviz, ensalzando al humilde: la guerra, que debia esclavizarlos, los emancipó; cada favor otorgado, fué una promesa cumplida, cada riesgo nuevo otra palabra empeñada. Ya son pueblos aquellas asociaciones: ya eligen libremente sus Magistrados: ya á campaña tañida todos dirigen y resuelven las cosas que à todos tocan; ya tienen leyes, y franqui-cias y libertades, que no pasan del alfoz del pueblo, es verdad, pero que indudablemente se multiplicarán y se extenderán, y no habrá término que no tenga su fuero. ni hombre sin amparo: el mundo ha conquistado su libertad, el hombre su dignidad.

LY quién ha obrado todas estas maravillas? El trabajo. Sí; el trabajo del plebeyo, del pechero, del vasallo en la guerra, y el trabajo empleado en producir objetos útiles de arte y necesarios para la vida de los magnates. Son aquellos económicos hasta tocar en avaros, es el último dadivoso hasta llegar á pródigo; el dinero va á parar de esta manera de las arcas del señor á las manos del productor, y en pocos años el capital, palabra desconocida, elemento oscuro todavía, hace maravillas, aumentando de una manera prodigiosa los productos de la industria y llevándolos á una perfeccion relativa cuyo estudio nos admira hoy y nos recrea. Estrecho recinto es el de la villa, pequeño mercado á tanta actividad, á tantos y tan bien dirigidos cálculos: preciso será buscar otros puntos de consumo, estudiar las necesidades de pueblos distantes, vender los sobrantes, comprar con su producto lo necesario, calcular las ventajas de este nuevo tráfico, aprovecharse de ellas, huir de los escollos que pudieran comprometer la naciente fortuna. Hé aqui, señores, todo un curso de Economia política, puesto en práctica, sin que la doctrina que tanta boga alcanzó andando los tiempos hubiera enseñado á los hombres ni aun el lenguaie con que hoy se engalana la ciencia moderna. En la Economía como en todas las ciencias la práctica precedió á la teoría; ¿ y quién sabe si esta, con sus ridículas pretensiones, no separó de su cáuce natural las aguas de la purísima fuente de la riqueza pública, cegando los ma-

nantiales con sus absurdas máximas ? De ellas nació el privilegio y su inseparable compañero el monopolio: el trabajo encerrado en cárcel estrecha, de donde no salia sino mustio y marchitado como trabajo de esclavo, sin la virilidad y lozania que solo presta la libertad á las obras de los hombres; el comercio, pugnando con obstáculos y trabajos, cortapisas y prohibiciones, preocupaciones y despropósitos. Cada reino, cada ciudad consideraba como base de su riqueza la venta y no la compra : por consiguiente al oro , por cuya posesion ex clusiva batallaban de contínuo, sin perdonar medio, por ilegítimo que fuera, para apoderarse de tan rica mercancia. Por ultimo, los gremios, inventando un feuda-lismo industrial cuando el territorial iba ya vencido, lograron parar la impetuosa y favorable corriente de la prosperidad de las naciones, prolongando más de lo na-

tural el oscuro caos de los tiempos medios. Solo el Creador del universo dijo, hágase la luz y la luz fué hecha: ¡cuántas generaciones se suceden, cuántos siglos atraviesa la humanidad ántes que desaparezca un solo error, en uno solo de los puntos que abrazan los conocimientos humanos! ¡Ah! las tinieblas del mundo moral son densísimas, y la voluntad del hombre y sus fuerzas son débiles medios para disiparlas. Consecuencia de equivocadas doctrinas, extendió por toda la Europa sus preocupaciones el sistema mercantil, defendido con más teson en Inglaterra que en España. Solo la Holanda opuso á la Inglaterra, al mismo tiempo que sus escuadras, su teoría de la libertad, presentando al mundo el ejemplo de su engrandecimiento, hasta entónces sin rival y sin ejemplo en la historia. Llegó, por fin, el tiempo en que la actividad del hombre, multiplicando los medios de la produccion, aumentara considerablemente la riqueza, á pesar de los obstáculos que su misma inteligencia oponia á las miras de su Criador. Por todas partes, en Francia, en Inglaterra, en España, menudeaban los sistemas, tan pronto aplaudidos como abandonados, en auge un dia, desdeñados y aun odiados al siguiente; los particulares sufrian las dolorosas consecuencias de los principios económicos ó mal comprendidos ó mal aplicados; y las naciones, regidas también por ignorantes estadistas, eran víctimas frecuentemente de los errados é inte-

resados cálculos de falaces arbitristas. Era aquel tiempo época supersticiosa; moda creer en

conjuros, en diabólicas artes, en cosas sobrenaturales; la razon habia perdido su imperio: al mismo tiempo que la religion se veia combatida y aun desfigurada por impiedades repugnantes que pretendian ensalzarla, la Economía estaba humillada con la argucia de los solistas que amenazaban precipitar á las sociedades humanas en el caos. La catástrofe de Law en Francia puso sin á tanto delirio, y desde aquel mismo dia la luz iluminó el campo de la Economía política, asentando sus fundamentos de manera tan sólida que aun duran respetados por los

siglos, y venerados por los sabios. A los sistemas sucedieron las escuelas: fué la primera la de los economistas, favorecida por las circunstancias que inspiraron á los Gobiernos y á los indivíduos una saludable, aunque exagerada reaccion. Pronunció la frase sacramental que con tanta elocuencia ha repetido en su discurso el nuevo Académico, dej d hacer, dejad pasar. La verdad, señores, es bella, porque es sencilla; tanta belleza y tanta sencillez fueron por todos comprendidas, por todos aceptadas; como doctrina científica fué aquella fórmula la base de la Economía. ¡Ojalá en la práctica hubiera sido su aplicacion general y fácil! No se hicieron esperar mucho la escuela de la division del trabajo y la creacion del rico lenguaje económico, el mismo que hoy

usamos, el mismo que usará la posteridad.

Pero al lado del bien seguia el mal, condicion inseparable de nuestra frágil naturaleza; la desgracia iba en aumento y marchaba al mismo compás que la prosperidad ; otra escuela pretendió extirpar la primera, y no le arredraron para hacerlo los preceptos de la moral cristiana ni la cultura y humanidad de la civilizada Inglatera : un grito de horror lanzó el cristiano, tambien el filósofo; la humanidad entera hubiera protestado contra el autor de tan horrible herodiada, contra el que blasfemaba de la obra de Dios, queriendo destruirla, haciendo blanco de sus iras al párbulo abandonado, al indefenso anciano, al enfermo infeliz y al desgraciado, aceptables todos á sus ojos, pero los sectarios modificaron y expli-

caron su docrinta. Y hé aquí, señores, cómo sin pensar, admirados y satisfechos con los adelantamientos que hemos alcanzado, nos encontramos en los tiempos modernos, y con sobra de espíritu para descubrir los nuevos é indeslindables mundos que ofrecen á nuestra imaginacion las maravillas de las ciencias. Probado está que en todos los siglos la ciencia económica ha acompañado la vida del hombre, participando, ayudando ó combatiendo el error y la ig-norancia. ¿Ha alcanzado todo lo que queria? ¿Todo lo que se proponia? ¿ Ha resuelto las cuestiones que ban agitado á los hombres desde los más remotos tiempos? ¿El deber y el interés andan ya de acuerdo y en admi. rable consorcio? ¿La desigualdad de las fortunas no es tormento para unos ni para otros causa de soberbia? Señores, no quisiera cansaros con la repeticion de lo que todos saben mejor que yo, que extraño á estos estudios, á que con tanta profundidad os habeis dedicado, ni tienen autoridad mis pensamientos, ni mis consejes peso, ni quizás oportunidad mis palabras. Pero permitidme unas cuantas, no como maestro, sino como discípulo el más dócil, como discípulo que quiere aprender, y admira más que nádie la série de trabajos que ofrece hoy una parte muy ilustrada de la juventud española.

¡Cuánto han cambiado los tiempos! Ayer nos quejábamos de la pobreza, hoy nos quejamos de la riqueza; todos los estímulos eran suficientes para aumentar la produccion; hoy, su exceso nos acobarda, y amenaza ser orígen de grandes desgracias. Es la primera el desnivel creciente de las fortunas y el consiguiente empobrecimiento de millares de individuos, cuyos trabajos alimentan la opulencia de otros más felices. ¿ Merece aplauso, ó es quizás uno de los más perjudiciales errores, el principio que aumenta esa fiebre de fabricacion, esa actividad devoradora con que la industria, por mil conductos acumula la riqueza, llevando en pos de sí como cortejo fúnebre, á la horrible miseria, y que al mismo tiempo que eleva suntuosos palacios, se ve en la dura é impresindible necesidad de fundar hospicios, erigir hospitales, abrir cárceles y ensanchar cementerios, para recibir las víctimas, quizás de un errado cálculo, ó de falsas teorías, que predican los doctores de la ciencia ?

Tal es el problema que está llamado á resolver el siglo actual; no es ciertamente el socialismo, ni hermano y mucho ménos hijo de la ciencia económica; es todo al contrario. La ciencia es la que puede y debe, quitando las causas, horrando de la generación presente hasta la idea de una perfeccion ideal, llegar à conseguir una más equitativa distribucion de la riqueza; apartar con ventajas positivas á la gente proletaria de los insidiosos planes de embaucadores políticos, que dadivosos y pródigos en el ofrecer, y parcos y por necesidad avaros en el cumplir, son fecundo y tristisimo orígen de lamentables desgracias. Hubo un dia en que Smith creyó que era necesario precipitar, si es lícito valernos de esta frase, todas las operaciones, hasta conseguir el mayor desenvolvimiento posible en las industrias; ni entónces ni mucho despues se pudo comprender que tal impetu podria ser contrario a la misma industria, y danoso al principio que tan heróicamente defendian él y sus discípulos.

Olvidaban todos la máxima, que un principio llevado, á la exajeración conduce al absurdo, que lo absoluto es vicioso, que los extremos se tocan, y destruyen lo que en un justo medio es virtuoso, bueno, bello y útil. Los elementos gigantescos de que hoy dispone la produccion en sus distintos y variados ramos son causa de un fenómeno que los antigues no comprendieron, y que por increible admira hoy al entendido observador; en efecto, crean la riqueza, y al mismo tiempo la pobreza y áun la miseria. Las ricas telas, los exquisitos brocados, galas esplendentes, maravillas del arte y ornamento indispensable de la juventud y la belleza, compañeros son de la desnudez y de la miseria del que los teje y adoba. Los magníficos palacios, moradas de la opulencia victoriosa en el combate eterno que provoca y sustenta la desigualdad de la fortuna, obligan à estrechar los límites de su morada á los mismos que las fabrican, hasta el punto de dejarles apénas aire respirable en mansiones insalubles y mefiticas. Por todas partes, la abundancia al lado de la escasez, el contento mezclado con la tristeza, la felicidad cercana à la desdicha: ¿ qué ciencia es esta, dicen algunos, que viste y desnuda, que à unos harta y á otros mata de hambre, que alivia el dolor y causa el martirio? ¿Con qué razon y contrariando las leyes de la humanidad es lícito sacrificar gran número de nuestros semejantes al progreso, siempre creciente, de la opulencia, de la que no han de sacar el más mínimo provecho? No acusamos á la ciencia de estos males, però sí creemos que la ciencia debe curarlos. «No nos hallamos, como dice un moderno escritor, un apóstol de

la nueva doctrina, en los tiempos en que Smith buscaba los medios de acelerar la producción; léjos de eso es preciso dominarla y contenerla en los límites de la necesidad. Así lo demandan las eternas leyes de la moral y de la justicia, olvidadas y despreciadas por largo tiempo; y jamás llamaremos riqueza sino á la suma del producto nacional distribuido equitativamente entre todos los productores.»

Reducida por desgracia nuestra España al modesto papel de imitadora; llevada por la Europa hace tres siglos como a remolque de los adelantamientos modernos, no ha llegado todavía ni á experimentar los beneficios que ellos dispensan , ni á sentir los dolores que causan. Quizás esta vez el atraso habrá sido un bien, quizás la escuela de economistas españoles, que en su seno cuenta con inteligencias tan privilegiadas, ornamento y espe-ranza de su patria, ayudará á resolver tan terrible problema, apartando de estas felices regiones las funestas consecuencias que tanto deploran los dos renombrados pueblos que caminan como delanteros y apresuradamente por la senda de la civilizacion. Y este es su deber, y así lo esperamos, no confiados en la autoridad de estas palabras, que ninguna tienen, sino en el talento, generosidad y deseo de gloria que alienta á la juventud que nos escucha. No vale decir confiadamente que el mal no ha llegado, que el enemigo se encuentra léjos, que quizás no llegará. Una larga experiencia nos ha demostrado que todos los acontecimientos, todas las doctrinas, las teorías, los descubrimientos, los usos, las costumbres, las modas, hasta las enfermedades, vienen á estas nuestras partes occidentales de la parte del septentrion, ántes ó despues, pero vienen con su acompañamiento de males ó de bienes, hasta para su curso más ó ménos rápido en las mismas y antiguas columnas de Hércules, todavía en pié, todavía con su lema non plus ultra para las consecuencias de la civilizacion europea. Si como habeis visto, señores, en todos tiempos la

Economía política ha sido compañera inseparable de la sociedad; ŝi en todas épocas sê ha señalado más ó ménos con sus máximas, sus prácticas ó su rutina, ya acelerando, ya retardando el aumento de la riqueza, y siempre distribuyéndola torpemente; si los grandes problemas sociales, que tantas lágrimas y tanta sangre han costado á la humanidad, fueron conocidos de antiguo y aun no resueltos todavía, la Economía política como ciencia está muy léjos de bastar á las necesidades sociales. ¿Acaso se puede explicar esta proposicion, y aducir más pruebas que las indirectamente enunciadas por el digno Académico cuyo discurso acabais de oir? En efecto, todas esas maravillosas artes que concurren á la perfeccion de las manufacturas, todos esos famosos descubrimientos que tanto engrandecen al siglo actual, y aumentando de una manera pasmora la celeridad de las operaciones comerciales multiplican las fuerzas del hombre; todas esas ciencias que arrebatando diariamente á la naturaleza sus más recónditos secretos, son elementos de que dispone la Economía política, aumentan las fuerzas productoras, y sirven tambien para otras muchas cosas: alivian las penas del hombre; aseguran su bienestar; borran de su mente los pesares; ahuyentan sus tribulaciones, y dando á su espíritu tranquilidad y sosiego, empéñanlo en nuevas y fecundas obras dignas de su inteligente actividad. No es, pues, la Economía la única ciencia, no es la reguladora de las acciones del hombre, mucho ménos la norma de la moral ni de la equidad; no es ni remedio á los males, ni sirve de consuelo en las aflicciones. No, señores, el hombre, ese conjunto de alma y cuerpo, de espíritu y materia, necesita algo más para vivir contento, para ser feliz. Non de pane solo vivit homo, ha dicho la sabiduría eterna: v en efecto el hombre necesita de la dignidad moral, del decoro, del aprecio de sus semejantes: el estadista quiere parte activa en los negocios públicos; el guerrero ama los combates y la gloria; el literato la sabiduría, y todos, todos absolutamente necesitan del apoyo que prestan para las transacciones públicas v privadas, para los tratos de la vida, para la tranquilidad interior de la conciencia, de dos grandes fundamentos de las sociedades: la moral y la justicia. Sin ellos los Gobiernos de la tierra son imperfectos, qué digo imperfectos,

son imposibles. No abusaré por mas tiempo de la paciencia con que nabeis escuchado este débil trabajo. Si en él he procurado demostrar que en todos tiempos y en todas las naciones, la Economía política ha caminado al mismo compás que los conocimientos humanos; si en su infancia la hemos visto débil, tímida, sin color; si un poco más adelante, todavía sin definir sus dogmas, la vemos aparecer anónima, por decirlo así, mezclándose en todas las transacciones de la vida; si empieza su historia dándose conocer por los errados sistemas que favorece; si, por último, sacudiendo ligaduras y desdeñando añejas preocupaciones aparece en el horizonte de la historia de los pueblos, como un iris de paz que serena borrascas, aplaca disturbios, modera irracionales impetus y enseña al hombre el verdadero camino de su prosperidad material, la údica manera de alcanzar el premio á todas sus aspiraciones, á saber, el trabajo, ¿ no podemos decir, no debemos, que la ciencia económica ha mejorado la condicion del hombre, moralizando todo lo posible la parte material de su ser, esto es, los instintos naturales de adquirir, de gozar, de poseer?

En efecto, á la Economía política se deben los fueros sagrados que hoy hacen respetable y respetada la propiedad, sin cuva observancia, no hay paz en las familias, ni tranquilidad en la ciudad ini seguridad en el Estado La ciencia ha contribuido á moralizar y legitimar los medios de adquirir, pues inculca á todos sus adeptos, como bases de su fecunda doctrina, amor al trabajo, libertad al hombre, respeto á la propiedad. Condena de esta suerte la usurpación, el robo y el fraude; anatema-tiza los errores de todas las escuelas socialistas que esclavizan al hombre á la voluntad de un ser ideal que llaman Estado, sistema que en suma no viene á ser otra cosa que la tiranía del más astuto ó del más fuerte; combate las ideas comunistas, compañeras inseparables de todo despotismo, ó teocrático ó político, muy arraigadas por desgracia en nuestro suelo, y proclamando la libertad del trabajo, fuente perenne, como hemos dicho va, manantial fecundo y único de la riqueza pública y privada, de la felicidad doméstica y de la gloria y grandeza nacional, tributa el más cumplido y debido homenaje á la inteligencia humana, atributo precioso, don admirable, destello de la divinidad que el hombre posee, como hecho á la idea y semejanza de su Criador.

Perdónenme los señores Académicos, perdónenme los asistentes todos si he fatigado su atención con la lectura de este pobre discurso, que creo insuficiente al objeto, pero perdónenme en gracia de mis buenos deseos, de mi

recta intencion, de mis más sinceros votos, reducidos á que la ciencia elevada á la altura á que está llamada por que la ciencia elevada a la altura a que esta hamada por tantos y tan sobresalientes talentos, y e i esta nuestra patria, tan fecunda en ingenios, dotada por Dios de tan admirables elementos para el bien, plante con firmeza el lábaro sagrado que la conduzca á su mayor prosperidad y engrandecimiento.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y ALI-ANTE.—Linea de Zaragoza.—Desde el 26 de Junio de 1863 jueda modificado el servicio de trenes como sigue:

Salidas de Madrid.

A las siete y treinta minutos de la mañana, tren misto con coches de todas clases. Llegada á Sigüenza á las doce veinte de la tarde.

 Λ las diez de la mañana , tren directo con $\,$ coches de orimera clase. Llegada á Zaragoza á las siete y treinta de la tarde. A las dos y quince de la tarde, tren misto con coches

de todas clases. Llegada á Guadalajara á las cuatro y

veinticinco de la tarde. A las ocho y cuarenta y cinco de la noche, tren-cor-

reo con coches de todas clases. Llegada á Zaragoza á las ocho y cuarenta de la mañana.

Salida de Calatayud.

A las tres y quince minutos de la tarde, tren misto con coches de todas clases. Llegada á Zaragoza á las seis cuarenta y cinco de la tarde.

Salidas de Zaragoza.

A las seis y treinta y cinco minutos de la mañana, tren misto con coches de todas clases. Llegada á Calaayud á las diez y treinta de la mañana.

A las diez y diez de la mañana, tren directo con co-ches de primera clase. Llegada á Madrid á las siete y cuarenta y cinco de la tarde. A las nueve de la noche, tren directe con coches de

odas clases. Llegada á Madrid á las ocho y veinticinco de Salida de Guadalajara.

A las once y treinta minutos de la mañana, tren misto

con coches de todas clases. Llegada á Madrid á la una y cuarenta de la tarde.

Sılida de Sigüenza.

A las cuatro y cincuenta minutos de la tarde, tren nisto con coches de todas clases. Llegada á Madrid á las nueve y treinta y cinco de la noche. Los trenes directos solo paran en las estaciones de

Alcalá, Guadalajara, Baides, Sigüenza, Almansa, Arcos, Alhama, Calatayud, Ricla y Alagon (punto de empalme con la línea de Pamplona). EMPRESA MINERA LA CRUZ.—ENCONTRÁNDOSE

Benito Gutierrez en descubierto de 484 rs. de varios dividendos hasta el 24 de Mayo último por las dos acciones que representa en la misma, é ignorando su paradero, la Junta directiva que presido ha dispuesto se publique en la Gaceta á los efectos oportunos.

Canjayar 8 de Junio de 1863.-El Presidente, José 3107 - 2María Égea.

BANCO DE VALLADOLID. -- LA JUNTA DE GOBIER no, en sesion de ayer, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento, ha acordado convocar los accionistas á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el dia 20 de Julio próximo, á las ocho de la noche, en el local del Banco, para llenar las vacantes ocurridas en la de Gobierno, y ocuparse de cualquier otro asunto que esta proponga como de urgente resoluciou.

Los accionistas con voz y voto podrán ser representados por apoderado que reuna la misma circunstancia, y deberán presentar sus títulos en esta Secretaría ocho dias íntes del en que se celebre la junta para proveerles de la correspondiente credencial.

Valladolid 23 de Junio de 4863. — El Secretario, José Angel Rico.

SOCIEDAD AURORA DE ESPAÑA. — HABIENDO REsuelto esta Sociedad centralizar en su gran depósito y almacenes de maderas que tiene establecidos en el sitio denominado «La Campanilla,» á la inmediacion de la nueva Aduana, camino de Vallecas, los diferentes establecimientos que posee en esta corte, ha acordado sacar á la venta en público y extrajudicial remate la casa y cobertizos de su pertenencia de la calle de Embajadores, con esquina y frentes à las de Provisiones y Tribulete, delante del Casino de S. M.

La casa tiene una área de 5.033 piés, y está tasada en 420.000 rs. Los cobertizos adjuntos 42313 piés, y su tasacion es de 192.454 rs. El solar, de 8.198 piés, dividido en tres, de 3.768,95 el uno, 2.480,43 el otro y 1.951,84 el tercero, tasados respectivamente en 48.996,35 reales, 37.206,45 y 22.422 is. El pago del valor en remate de todas estas pertenencias se ha de verificer en cuatro años, de 25 en 25 por 100, realizándose el primero al tiempo de firmarse la escritura. Los títulos de pertenencia, memoria del Arquitecto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Direccion de la Sociedad, calle de Relatores, números 4 y 6, principal de la derecha, de once à cuatro de la tarde, todos los dias no festivos, y el remate tendrá lugar en el mismo local el dia 12 del próximo mes de Julio á las dos de la tarde.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA CONQUISTA DE Granada.—Han sido requeridos en el Boletin oficial de esta provin la de los dias 7, 25 Mayo y 12 de Junio corriente, con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras, los accionistas Doña Antonia Armiyan, Doña Bernardina Liras, D. Pedro Francisco Calderon, D. Simon Lopez, Don Rafaél García Vega, D. Fernando Urruela y D. Francisco María Sanchez, y tambien se hace prevencion por este anuncio, para que se presenten al Tesorero D. Manuel Mesa, que vive calle del Meson de Paños, núm. 13, piso tercero, de tres á seis de la tarde, a satisfacer los dividendos pasivos que adeudan respectivamente, cuyo pago realizarán en el término de 15 dias, i contar desde el de esta publicacion, pasados los cuales, si no lo verifican, perderán sus acciones con arreglo á la ley, quedando además sujetos á la reclamacion judicial por lo que adeudan.

Madrid 21 de Junio de 1863.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario interino, Domingo Prior. 3248

SANTO DEL DIA.

Santos Juan, Pablo y Pelayo, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastian.

Gaaro	datienta noras en la parroquia de Bali Bebastian.						
O bservaci	REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 25 de Junio de 1863.						
HORAS.	Barómetro reducido á 0° cn milime- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	tura en gra- dos centí-	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.		
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	708.92 709,26 708,90 708,14 708,24 708,85	15°.8 20°.1 24°.3 26°.1 24°.2 20°.9	19°,7 25°,1 30°,4 32°,6 30°,3 26°,1	E			
Temperatura máxima del dia 28° 0 35°,0 Temperatura máxima al sol 31°,2 42°,8 Temperatura mínima del dia 13° 5 16°,9							

Evaporación en las 24 horas. 10,3 milímetros. JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS. — Observaciones meteorológicas del dia 25 de Junio de 1863.

			-	-		
LOCA- LIDADES.	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direction del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
Zar.ª á las						
9 mañ.*,	763,9	25.5	E. S. E.	Brisa .	Despej	»
Bilbao id.	767,2	18,3			Cubierto.	P.º oleai
Oviedo id.	768,1	16,6			Llovizna.	n o
Sant. did	766,4	15,4	ldem	Viento	Cási cu.°.	»
Búrgos id.	769,4	23,0	N. E	Brisa.	Despej. •.	»
Soria id	760,9	22,3			Idem	α
Salam. id.	758,5	27,2	N. O	Idem.	Idem	»
Madrid id.	763,6	25,1	E.S.E.	Idem.	Idem))
Albac. id.	765,4	24,2	Idem	Brisa .	Celajería.	»
S. F.º á las		İ			1	
7 mañ.*.	762,1	25,7	Sur	Idem.	Al.ª nube	Picada.
G ra.* á las		1				l
9 mañ	767,8	23,8			Cási des.º	»
Murcia id.		26,4	N. E	Brisa.	Despej.°.	»
Alic. id	765,3	29,2				En cal.
Palma id.	765,7	30,4			Idem	
Barc. id	765,5	24,6	Este	IV. fte	Calima	ldem.

Brest á las 13,0 Norte Brisa Nubes... Bella. 768.0 763,0 | 20,0 | S.E... | Idem. | Cubierto. | Bayona id Opor. á la 765,5 19,3 N. O. Idem. Vapores. Bella. -9 mañ.*. Mar. á la 766,7 | 22,5 N. E. . | Calma | Despej.º 7 mañ.* Albac. 24 á 761,1 25,6 Este . . Brisa. Nubes 764.5 | 26.8 | S. S. O. Calma Idem... Mur.id.id.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 20 de Junio de 1863 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Baróme- tro en mi- límetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direction del	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque París. Bayona. Lyon. Bruselas. Viena. Turin. Roma. Florencia. San Petersburgo. Constantinopla. Stockolmo. Copenhague. Greenwich.	764,1 " 763,4	17°,0	O. S. O. S	Idem. Lluvia. Muy nublado. Sereno. Nublado. Despejado. Sereno. Sereno. Despejado. Nublado.
Leipzig	757,6	1 13°,4	$[0, \dots]$	Cubierto.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 1.427 fanegas de trigo.
- 1.336 arrobas de harina de id.
- 8.254 arrobas de carbon.
- 102 vacas, que componen 40.902 libras de peso. 543 carneros, que hacen 11.721 id. id. 165 corderos, que hacen 4.440 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y PORMENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra. Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Aceite, de 63 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 42 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.

Carbon, de 7½ á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 63 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 7 á 8 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra. PRECIOS DE GRNNOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 24 á 27 rs. fanega. Algarroba, á 43 rs. id. Trigo vendido...... 2.100 fanegas. Quedan por vender.. 695. recio máximo..... 53. Idem mínimo..... 46 Idem medio....... 49,49.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 25 de Junio de 1863. - El Alcalde-Corregi-

Bolsa de Madrid.

dor, Duque de Sesto.

Cotizacion del 25 de Junio de 1863 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 54, 53.

95 c. y 54; á plazo, 54 fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 49-70; á plazo, 49-70 fin cor. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado,

Idem del personal, id., 24-70. Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 48 d. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 94-15 p.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850,

de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 98. Idem de à 2.000 rs., id., 98-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 97-50 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem.

101-50 d. Idem de 1.º de Julio de 1856 de á 2.000 rs., id., par. Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., par p.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, par p.
Idem provinciales de Madrid, 8 por 400 anual, id., 405 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

mual, id., 112-50 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado 99-50 y 45.

Acciones del Banco de España, no publicado, 223.

Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial,

idem, 140 p. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 152 p.
Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Za-

ragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por

sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 106 d. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 99. Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Daño.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-25 p. París á 8 dias vista, 5-24. Plazas del reino.

Daño. Beneficio

Beneficio Albacete... ⅓ d. Lugo.... Málaga... 3/8 d. Alicante.... par. . . Murcia... Almería... Avila.... Orense... Badajoz ... par. Oviedo... Barcelona... Palencia. par. 3/8 d. Bilbao..... Pamplona. par. Búrgos.... par p. Pontevedra par d. Salamanca. Cáceres.... Cádiz San Sebas-1/4 Castellon... tian ... 1/4 p. Cindad-Real Santander par. 3/8 d. Córdoba.... Santiago.. par. % d. Coruña.... ½ d. Segovia... Cuenca.... Sevilla... • • Gerona.... 1/4 d. 1/2 Soria.... Granada.... Tarragona Guadalajara. par p. Teruel... Huelva.... Toledo... Huesca.... Valencia. par. . . • • Valladolid Jaen..... Leon..... Vitoria... par p. Lérida Zamora...

Zaragoza,

Logroño.... par d.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 25 de Junio de 1863.

Españoles...... Deuda interior..... 52 1/8.

Amberes 21 de Junio. - Interior, 50-50. - Diferida,

Amsterdam 21 de Junio.—Interior, 50 1/3.—Diferida, 48. Francfort 21 de Junio. — Interior, 56 1/3. — Diferida

Lóndres 21 de Junio. - Consolidados, 92 3/8, 1/4. - Interior español , 54 1/4.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las nueve de la noche. — A beneficio de D. Emilio Carratalá.—El hilo y el ovillo.— ; Una vieja! — Pepita, comedia en un acto — La venida del soldado , tonadilla.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche. — Brillante y variada funcion de nuevos ejercicios ecuestres, gimnásticos y cómicos, en la que tomarán parte la familia Dellevanti.—Los demás pormenores se anuncian por car-

Circo del Príncipe Alfonso. — A las nueve de la noche.—Gran funcion ecuestre, olímpica, gimuástica y atlética, tomando parte todos los artistas de ámbos sexos.—Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada del Circo.

Nota. Mañana se presentarán á trabajor por primera vez los célebres clowns ingleses Edevin Edward y Hasel-

El Paraiso. — Jardin de recreo en la puerta de Santa Bárbara.— Hoy, á las ocho de la tarde, celebra esta sociedad una gran funcion extraordinaria, en la que se quemará una notable exposicion de fuegos artificiales por Minguet y Sabater; gran concierto instrumental y baile campestre.—El jardin estará iluminado con profusion.— Billete de caballero, 6 rs., y el de señora z.

IMPRENTA NACIONAL.